



**FACULTAD DE HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE
DERECHO**

TESIS

**TENENCIA COMPARTIDA Y DESARROLLO INTEGRAL
DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE A NIVEL DEL PRIMER
JUZGADO TRANSITORIO DE FAMILIA, LIMA SUR, 2013**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

ABOGADO

AUTOR:

BACH. CHONG ESPINOZA SUAN CORALÍ

Lima-Perú

2015



**FACULTAD DE HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE
DERECHO**

TESIS

**TENENCIA COMPARTIDA Y DESARROLLO INTEGRAL DEL
NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE A NIVEL DEL PRIMER JUZGADO
TRANSITORIO DE FAMILIA, LIMA SUR, 2013**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

ABOGADO

AUTOR:

BACH. CHONG ESPINOZA SUAN CORALÍ

Lima-Perú

2015

DEDICATORIA

A Dios por guiarme y trasmitirme toda la fuerza espiritual y no dejarme declinar en mis peores momentos para alcanzar esta meta.

A Mis Padres: José Luy Chong y Carmen Espinoza Huamán por darme la vida, y su amor, sus deseos más puros y apoyo incondicional. Y en especial A mi madre que ha sido la motivación y la fuerza para poder seguir luchando por mis sueños, ella es un ejemplo de vida que debemos seguir gracias por existir te amo.

A Mis Hermanos: por sus deseos porque salga adelante.

Gracias a todas las personas, que en todo momento me ayudado con constancia, y perseverancia y paciencia, dedicación en todas las cosas, y por su gran apoyo y darle la gracias, porque me dieron su apoyo en el momento que lo necesite.

AGRADECIMIENTO

Mi Más Sincero Agradecimiento A nuestro Profesor de Tesis “Hugo González”, quien representó para nosotros una persona que nos dio todo su apoyo para la realización del presente trabajo. Siendo realmente un ejemplo fiel de constancia y dedicación.

Le Doy las gracias al responsable de la escuela de derecho, en especial a la Profesora. “Laura Meléndez, asimismo a nuestros profesores de la carrera de derecho por sus valiosos aportes a nuestra formación como profesionales.

A mis Compañeras de Estudio:

Porque en este corto tiempo de estudio que hemos compartimos en el aula sentí el apoyo incondicional y entre otros por haberme dado el apoyo para realizar esta meta que me tracé.

RESÚMEN

El Presente trabajo de investigación titulado. “Tenencia Compartida y desarrollo Integral del niño, niña y adolescente A Nivel del primer juzgado transitorio de familia, lima sur 2013”. Es de Tipo no experimental y explicativo y el diseño descriptivo correlacional.

La Población y muestra está constituida por; Especialistas, Abogados, Jueces y docentes universitarios.

El Objeto de Nuestra Investigación. Es Probable que exista una relación directa y significativa entre la tenencia compartida y el desarrollo integral del niño, niña o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, lima Sur en el año 2013. Para la obtención de resultados se ha recurrido a diversas fuentes doctrinarias y legislativas del ámbito nacional e internacional.

Nuestro principal resultado es que existe una relación directa y significativa, entre la tenencia compartida y el desarrollo integral del niño o adolescente a nivel del juzgado transitorio de familia en el distrito de San Juan de Miraflores- Lima en el año 2013.

PALABRAS CLAVE:

Derecho- Interés- Formación- Desarrollo Integral- Desarrollo Físico- Garantías- Disciplina.

ABSTRACT

This paper titled. "Shared Ownership And Integral Development Child and Adolescents A Primer Level Transient Family Court, South Lima, 2013". It is not experimental and explanatory type and descriptive correlational design.

The population and sample consists of; Specialists, Lawyers, Judges and University Professors.

The object of our research. There is probably a direct and significant relationship between joint custody and the integral development of children and adolescents at the level of sentential resolutions Transient Family Court of San Juan de Mira Flores, Lima Sur in 2013. For outcome has resorted to various doctrinal and legislative sources of national and international level.

Our main result is that there is a direct and significant relationship between the shared ownership and development of the child or adolescent level Transitional Family Court in the District of San Juan de Mira Flores Lima in 2013.

KEYWORDS:

Right-Integral-Interest- Training- Development Development Physical-Guarantees-Discipline.

INTRODUCCIÓN

Se Denomina, "Tenencia Compartida" al Ejercicio Conjunto de la Tenencia entre los padres. Esto implica que, ambos compartan los días de la semana en forma alternativa con sus hijos. Y El desarrollo integral del niño, niña y Adolescente se divide en el área motriz, lingüística, socio-afectiva, intelectual, artística, pero no porque se dividan éstas áreas, se pretende decir que al desarrollar o enfocarte en una de éstas las demás no se ven afectadas, pues un niño al desarrollar su lenguaje desarrolla también lo afectivo, lo social, el pensamiento, lo motriz, el desarrollo infantil requiere de todas las áreas, por eso se dice que el desarrollo del niño es integral, porque como lo dice, integra todos los campos.

Las Funciones que debe cumplir el poder judicial, como establece el Art. 92.5 del Texto Único Ordenado del Código Civil Peruano de 1984, cuando los soliciten ambos cónyuges de mutuo acuerdo, procurando no separar a los hermanos. Sin Embargo, en los divorcios donde sólo uno de los cónyuges solicita la custodia compartida, se establece que se trata de una medida excepcional (Aunque el Tribunal supremo establece que no debe tratarse de algo excepcional) que sólo podrá acordarse si de esta forma se protege adecuadamente el interés del menor. El Juez, antes de acordar la concesión de la custodia compartida, deberá recabar informe del ministerio fiscal, oír a los menores que tengan suficiente juicio (En todo Caso a los que tuvieren más de 12 años y valorar la relación que los padres mantengan entre sí.

No Procederá la Guarda Conjunta cuando cualquiera de los cónyuges esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la

libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos que convivan con ambos o bien cuando el juez advierta la existencia de indicios fundados de violencia doméstica. Además, el juez podrá pedir la opinión de especialistas calificados relativo al régimen de custodia más beneficioso para el menor y a la idoneidad de los padres para ejercer la patria potestad. Este informe se puede solicitar por las partes, el ministerio fiscal o bien acordarse de oficio.

El resultado final del informe del equipo psicosocial de los juzgados exigido legalmente. Este equipo está formado por un psicólogo y un trabajador social que entrevistan a los padres y a los menores, observan la interacción de los niños con ambos progenitores y realizan pruebas diagnósticas a los padres. Este informe pericial, aunque no es vinculante para el juez, es fundamental y casi siempre determinante respecto al tipo de custodia y de visitas a establecer en la sentencia de divorcio.

lo que el juez debe valorar es una funcionalidad práctica, de tal manera que los padres cumplan y respeten todos sus derechos, en la obtención a la tenencia compartida, se debe garantizar y proteger el bienestar superior del menor, al establecer un método psicoanálisis a los dos padres, donde el juez tiene la capacidad determinar lo mejor para su crecimiento y desarrollo mediante una decisión justa y equilibrada determinando quien de los dos padres tiene el mejor derecho para obtener la tenencia compartida.

La Presente Tesis se ha Estructurado de la Siguiete Manera:

El Contenido de la Presente Tesis está Realizado en 5 Capítulos:

Capítulo I : Contiene planteamiento del problema; formulación del problema; los objetivos, la justificación y las limitaciones.

Capítulo II : El Marco teórico, los antecedentes y los términos básicos. Donde el cual el marco teórico conceptual de los temas referente al derecho de autor, la piratería y reprografía; asimismo la revisión de fuentes de información tangibles y abundante fuentes de internet.

Capítulo III : La Metodología, consta del tipo y diseño de la investigación, los instrumentos de recolección de datos, con la confiabilidad y validez. Asimismo la población, muestra y las hipótesis.

Capítulo IV : Contiene los resultados de la investigación y la discusión. Capítulo se va exponer la discusión de los resultados, que nos permitirán demostrar o rechazar la hipótesis general y las específicas, de la investigación.

Finalmente concluimos que los padres puedan realizar acuerdos sobre tenencia compartida y que sean aceptados por los jueces, respetándoles la autonomía personal, siempre que no perjudique a los hijos. Todo ello, con la previa evaluación del equipo técnico interdisciplinario.

La Autora

ÍNDICE

Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Resumen	v
Abstract	vi
Introducción	vii
Estructura de la tesis	ix
Índice	xi
Marco Teórico	x
Metodología de la investigación	xi
Análisis de Investigación	xii
Resultados de Investigación	xii

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema	13
1.2. Formulación del problema	15
1.2.1. Problema General	15
1.2.2. Problema Específico	15
1.3. Objetivos	16
1.3.1. Objetivo General	16
1.3.2. Objetivo Específicos	17
1.4. Justificación de la investigación	18
1.4.1. Justificación teórica	19
1.4.2. Justificación metodológica	19
1.4.3. Justificación práctica	20
1.4.4. Justificación legal	20
1.5. Limitaciones Temporal	20
1.5.1 Limitaciones Económica	21
1.5.2 Limitaciones Bibliográfica	21

II. MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes del Problema	23
2.1.1	Internacional	23
2.1.2	Nacionales	24
2.2	Base Teórica	26
2.3	Base Doctrinaria	31
2.4	Divorcio Mutuo Acuerdo	34
2.5	Divorcio por Separación de Hecho	36
2.6	Divorcio Municipal	38
2.7	Divorcio Notaria	40
2.7.1	La Tenencia Compartida	44
2.7.2	La tenencia legal conjunta	44
2.7.3	La tenencia física conjunta	45
2.7.4	La Actividad del Padre	45
2.7.5	La Edad del niño	47
2.7.6	Presupuestos Facticos de la tenencia	48
2.7.7	Tenencia por de facto	49
2.7.8	Tenencia Provisional	50
2.7.9	Solicitudes de la tenencia	52
2.7.10	Tenencia en caso labor de la De muna	53
2.7.11	La Variación de la Tenencia	55
2.7.12	Tenencia y Opinión del Menor	56
2.7.13	Por Solicitud de la modificación de la tenencia	60
2.7.14	Definición conceptual	61
2.7.15	Definición teórica	65

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1	Tipo y Diseño	67
3.1.1	Tipo de estudio	67
3.1.2	Diseño de estudio	67
3.2	Población y muestra	68
3.3	Hipótesis	68

3.3.1	Hipótesis General	68
3.3.2	Hipótesis Específicas	69
3.4	Variables – Operacionalización	71
3.4.1	Métodos Instrumento de Investigación	73
3.4.2	Técnicas de Instrumentos de Investigación	74
4.	ANÁLISIS DE INVESTIGACION	
4.1	Matriz de Análisis de Contenido	82
4.2	Unidad de Análisis	83
5.	RESULTADOS Y DISCUSION	
5.1	Resultado de Investigación	86
5.2	Gráficos	87
6.	DISCUSION Y RESULTADOS	
6.1	Hipótesis General	102
6.2	Factor Doctrinario	102
6.3	Factor Social	102
6.4	Factor Educativo	103
6.5	Hipótesis Específico	104
6.6	Conclusión de Investigación	106
7.	Análisis del Código de los Niños y Adolescentes	107
8.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1.	Conclusiones	113
5.2.	Recomendaciones	114
VI.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	115
VII.	ANEXOS	119

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Realidad Problemática

La Tenencia Compartida ha significado desde sus orígenes un problema en cuanto así garantiza el desarrollo integral porque en principio, los progenitores tienen derechos equivalentes respecto de sus hijos, salvo si existen consideraciones personales respecto de la disolución del matrimonio o conveniencia o el vínculo con el hijo resultase perjudicial para el niño, niña o adolescente.

Quien provoca una situación perjudicial para el hijo, para el otro progenitor no puede pretender una equivalencia de derechos, dado que la ley no ampara el abuso de derecho ni mucho menos puede admitir la indefensión de quien resultase perjudicado en sus derechos.

La posibilidad de actuar a favor del hijo (interés superior del niño) es sólo un marco referencial, mas no es una imposición al juez especializado. De este modo, si el padre omite brindar su porcentaje de la obligación alimentaria (por ejemplo), se le impondrá una limitación de derechos, eliminándose o postergándose su derecho a una tenencia compartida, fijándose un régimen de visitas;

Si la madre obstruye el vínculo entre el padre y su hijo (por ejemplo), se ordenará la variación de tenencia a favor del progenitor “débil” o quien resulte obstruido vincularmente. Parámetros, que evidentemente generan en el litigante progenitor la toma de conciencia de que sus “Expectativas Y Derechos”, están Supeditados a los intereses y cuidado del hijo. la reducción de costos tanto para el estado (optimización de órganos

jurisdiccionales con mayor requerimiento de presupuesto) como para los progenitores, permite señalar que esta opción legislativa resulta útil, porque para ello los niveles de asesoría parlamentaria se han basado en informes multidisciplinarios y no en simples propuestas políticas que no tienen un resultado. Óptimo en el ámbito jurisdiccional o jurídico.

Respecto de las inclusiones legislativas regulatorias de derechos fundamentales conexos.

Uno de los problemas habituales entre progenitores separados divorciados con hijos está vinculado a la obstrucción del vínculo paterno filial o a la limitación de derechos del progenitor sin tenencia efectiva. Frente a esta situación progresiva y constante, habitualmente no existen métodos ni jurisdiccionales ni personales inmediatos para remediar el daño provocado al progenitor obstruido y su hijo.

En este sentido, observamos como remedio legislativo, el último párrafo del Artículo 84° modificado:

“En cualquiera de los supuestos, el juez priorizará el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño, niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor”.

Regulación que resulta vinculante para el magistrado, quien deberá tener presente que la residencia principal del menor (aún si tuviese domicilio múltiple) debe estar en

concordancia con la garantía de protección del vínculo paterno filial y en la obligación de un deber de diligencia y respeto de los derechos del hijo.

Esta regulación legislativa obligatoria, resulta ideal para la prevención de múltiples problemas y procesos judiciales vinculados a la sustracción de menores, la variación de tenencia, la limitación o suspensión del régimen de visitas o la ampliación del régimen de visitas.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿Es Probable que exista una relación directa y significativa entre la Tenencia Compartida y el desarrollo integral del niño, niña o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, lima sur en el año 2013?

1.2.2. Problemas Específicos

- a) ¿De qué manera la Tenencia Compartida se relaciona con el desarrollo integral teniendo como base acuerdos conciliatorios en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, lima sur en el año 2013?

- b) ¿De qué manera la Tenencia Compartida se relaciona con el desarrollo Integral teniendo como base Imposición de sentencias judiciales en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones senténciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, lima sur en el año 2013?
- c) ¿De qué manera la Tenencia Compartida se relaciona con el desarrollo emocional que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones senténciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, lima sur en el año 2013?
- d) ¿De qué manera la Tenencia Compartida se relaciona con el desarrollo integral según el desarrollo Físico que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones senténciales del juzgado Transitorio de Familia del distrito de San Juan de Miraflores, lima sur en el año 2013?

Objetivos de la Investigación

1.2.1 Objetivo General

Determinar si existe una relación directa y significativa entre la Tenencia Compartida y el desarrollo integral del niño, niña o adolescente a nivel de las resoluciones senténciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, lima sur en el año 2013.

1.2.2 Objetivo Especifico

Oe1: Determinar si la Tenencia Compartida se relaciona con el desarrollo Integral teniendo como base acuerdos conciliatorios

en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones senténciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, lima sur en el año 2013.

Oe2: Determinar si la Tenencia Compartida se relaciona con el desarrollo Integral teniendo como base imposición de sentencias judiciales en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones senténciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, lima sur en el año 2013.

Oe3: Determinar si la Tenencia Compartida se relaciona con el desarrollo emocional que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones senténciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, lima sur en el año 2013.

Oe4: Determinar si la Tenencia Compartida se relaciona con el desarrollo integral según el desarrollo físico que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones senténciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, lima sur en el año 2013.

1.3 Justificación

La importancia de poder conocer las consecuencias de la tenencia que se le otorga a las parejas que ocasiona daños a su integridad moral, psíquica y a su afectación física y a su libre desarrollo integral del niño, niña o adolescente. Para esto es indispensable es que los jueces garanticen en las vías procesales el respeto de los derechos del niño.

Se puede justificar en la tenencia compartida que si los padres tienen un espacio para conversar con la asistencia de profesionales se puede llegar, con el tiempo, a una fórmula aceptable para ambos sin que sea judicialmente impuesta, esto lo asegura la psicóloga de familia.

Esto funciona como un factor indispensable para el triunfo de los padres en un acuerdo sin discrepancia.

Ventajas que se justifica este régimen podrían resumirse de la siguiente manera:

Ambos padres se mantienen guardadores, es decir, ambos continúan criando a sus hijos activamente, no quedando ninguno marginado ni alejado de los menores. La idoneidad de cada padre es reconocida y útil en el ejercicio de su rol como progenitor. Se equiparan ambos padres en cuanto al tiempo libre para la organización de su vida personal y profesional. La carga de la crianza no recae en uno sólo, situación que a la larga termina repercutiendo en los niños atento la insatisfacción del guardador.

Se Comparten los Gastos de Manutención. Hay una Mayor Cooperación ya que este Sistema fomenta los Acuerdos entre los Padres en Beneficio de los hijos Los niños no padecen el sentimiento de abandono que suele provocar la situación de ruptura Familiar, lo que beneficia notoriamente su Autoestima.

El esfuerzo de los progenitores en superar sus cuestiones personales para estar cerca de sus hijos ayuda a la incorporación en el nuevo grupo familiar a cada uno de los padres.

Mayor comunicación es la misma dinámica de este sistema fomenta una mejor comunicación paterna o materno-fial. Para la justificación de la presente justificación, es la cercanía de ambos padres con una buena estrategia de acuerdos, eso ayudara mucho para el desarrollo y bienestar del menor.

1.3.1 Justificación Teórica

Justificar teóricamente un problema significa aplicar ideas y emitir conceptos por los cuales es importante desde un punto de vista teórico y cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer teoría del conocimiento existente.

En la presente investigación tiene como objetivo principal: es determinar si la tenencia compartida, se relaciona con el desarrollo integral del niño o adolescente en el juzgado transitorio de San Juan de Miraflores.

1.3.2 Justificación Metodológica

Desde luego que la investigación del problema: Tiene una justificación metodológica, en plantear que existe un nuevo método o una nueva estrategia para generar

conocimiento valido y confiable y por lo tanto para investigar y observar durante un proceso que implica varias fases.

1.3.3 Justificación Práctica

El Presente trabajo de investigación, lo que busca es garantizar de alguna forma en la mejora y en la protección de los derechos del menor, como consecuencia garantizar su desarrollo integral y emocional que se viene suscitando en nuestra realidad, lo que se quiere lograr es que sean respetados; siendo que la legislación comparada respalda con mayor rigor; en tanto en nuestro país la realidad es otra, siendo que se trasgrede de manera indiscriminada.

1.3.4 Justificación Legal:

En cuanto a la justificación legal responde a fines de cumplir con las normas y dispositivos vigentes, valorar a los derechos que la ley le designa, lo que se percibe es que no hay una industria nacional interesada en garantizar “La Tenencia Compartida y el desarrollo integral en el juzgado transitorio de familia de San Juan de Miraflores”. De igual modo, mencionó que hay mucho desconocimiento de la una ley “bastante compleja”.

1.4 Limitaciones

Se Coordinarán los siguientes aspectos para delimitar la Investigación:

1.4.1 Limitación Temporal

Modificar planificación del tiempo en forma oportuna para la realización del trabajo de investigación.

La Presente investigación para su consolidación contó con un corto tiempo, pero se realizó una exhaustiva Investigación

1.4.2 Limitación Económica

Manejo Adecuado de los medios económicos para la realización del trabajo de Investigación.

1.4.3 Limitación Bibliográfica

Manejo Adecuado fuentes bibliográficas sobre las variables: “Tenencia Compartida” y Desarrollo Integral”, se hizo una búsqueda para desarrollar de manera exhaustiva de forma teórica.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Constituyen los Recursos ya realizados anteriormente, relacionados con el problema a investigar, los cuales le van a servir de apoyo y sustento para su desarrollo. **Según “Menéndez”** (2012, p.63). Indica Que:

“En los Antecedentes se trata de hacer una síntesis conceptual de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado con el fin de determinar el enfoque metodológico de la investigación”.

Entre los trabajos previos de Identificación que sirvieron de base al mismo se encuentran en los siguientes Antecedentes:

2.1.1. INTERNACIONAL

Se Presentan a continuación la tesis sobre estudios realizados por algunos autores que están relacionados con la investigación a nivel internacional.

Gara de Ortiz, Jeannette en su Tesis:” **Los Hijos son de los Dos tanto Deberes y Derechos”**. **Conexos** en la Universidad de San Carlos de México.

El Objetivo; en la custodia compartida debería ser un modelo que debería tener nuestro derecho de familia, en cuanto la mejor garantía viene hacer la igualdad de ambos progenitores y en cuanto, se puede facilitar al padre como a la madre – la conciliación, personal y familiar.

Podemos concluir: la custodia compartida implica el estricto ejercicio, en que ambos

padres ejercen la patria potestad como uno de sus deberes y derechos y responsabilidad sobre los hijos. La custodia por ambos padres, sea cual fuera su situación de convivencia. Así, se legitima un hogar a tiempo compartido en el que el hijo convive un tiempo con el padre y otro con la madre, permitiendo que la formación y contacto con sus progenitores sea equitativo y pleno, no restringido como ocurre con el régimen tradicional de tenencia que se acompaña con un régimen de visitas a efectos de mantener las relaciones familiares e Indispensables con el Menor.

Astrea de Jirtiz, en la Tesis:” **La Batalla es De Los Dos**”, Conexos en la Universidad de San Luis de Argentina.

El Objetivo; Es.”Promover la participación activa de ambos padres en las funciones de educación, amparo y asistencia; atenúa el sentimiento de pérdida de quien no tiene la guarda estimulando las responsabilidades del progenitor no guardador; atenúa el sentimiento de pérdida padecido por el hijo; incentiva a ambos padres a no desentenderse de las necesidades materiales del niño; facilita el trabajo extra doméstico de ambos padres....

Conclusión

Podemos concluir el estricto ejercicio de la importancia de la participación por ambos padres, sea cual fuera su situación de convivencia. Un hogar equitativo es la fortaleza del menor en armar una fortaleza de formación por velar el interés superior del menor.

2.1.2. Nacional

Se presentan a continuación tesis sobre estudios realizados por algunos autores que están relacionados con la investigación a nivel nacional. Adriani Y Miani en su Tesis:”

Botín de Guerra”. **Conexos** en la Universidad de Mayor de San Marcos. El objetivo; es. ”Las Relaciones personales se alternan con la convivencia ordinaria en una distribución temporal y variable.

Los problemas en estos casos son de tipo práctico: establecer la periodicidad más adecuada en la variación de la convivencia normal y visitas. Esta modalidad tiene éxito cuando hay buena comunicación entre los padres.

Podemos concluir que cuando hay un estrecho acuerdo y de responsabilidades de los padres y ellos mismos se establecen un cumplimiento de roles, entonces disponen en todo momento salvaguardar primero el interés superior del menor, el único beneficiado es el niño o adolescente.

Beltrán Pacheco en su Tesis:” **El Mejor Padres son Ambos Padres”.** **Conexos** en la Universidad de UNIFE. El Objetivo; es. Que en el nuevo grupo familiar de cada uno de sus padres. Los niños se sienten parte integrante de cada nueva familia, enriqueciéndose muchas veces con las presencias de nuevos cónyuges y nuevos hermanos. la tenencia deberá por tanto ser conceptualizada como aquella institución que permitirá a uno de los progenitores vivir con su hijo y al otro participar activamente en la crianza, logrando así una formación integral del hijo, por consiguiente los padres que no ejercen la tenencia tienen el derecho de convivir con ellos, siempre que le proporcionen un ambiente estable y a favor de sus derechos, solucionándose así un grave problema que día a día va en aumento, el que se enmarca en el derecho de los niños de crecer con la colaboración de sus padres.

CONCLUSIONES:

La evidencia empírica es que la convivencia igualitaria con cada uno de los padres. No hay padres periféricos. Es importante que los hijos sienten que no han perdido a ninguno de los dos y beneficia su autoestima el observar los esfuerzos de sus progenitores para estar cerca de ellos estimulándole en todo momento el fortalecimiento del amor de ambos padres.

- I. Él ha Demostrado hasta ahora **Serrano, (1994, pg. 224), Quien Sostiene.**
“Que mediante esta técnica de investigación, se puede utilizar no sólo para realizar investigaciones de tipo exploratorio, sino también para analizar y explicar las relaciones existentes entre las causas y efectos en diferentes variables para poder determinar los objetivos generales...”

2.2. BASES TEÓRICA

Nuestro Trabajo de Investigación se sustenta en el siguiente Planteamiento Teórico: “Después de la Separación los hijos quedan entre dos mundos, elaborado por SILVIA RUSSEK, (2011, P.45), Federación de Asociación para el Maltrato Infantil”-México, donde se analiza diferentes reacciones y órdenes de conducta del niño, niña o adolescente”.

Los resultados de las investigaciones demuestran que muchos de los problemas supuestamente atribuibles en la tenencia se encuentran al producirse la ruptura matrimonial.

El enconamiento de los padres por continuar con los mismos problemas que les llevaron a

la separación, va a suponer un desequilibrio mayor en la adaptación a la ruptura. A continuación situaciones importantes sobre factores que ponen en peligro su equilibrio emocional:

Refiere la citada autora que, una de las principales características de estas situaciones, es importante que los hijos estén inmersos del proceso de valoración terapéutico de los padres. En la mayoría de los casos las intervenciones directas sobre ellos son poco eficientes y redundan en el problema por lo que es más adecuada la intervención de cada padre y cada hijo.

La situación actual la referida teoría. “Padres y el desequilibrio Emocional”, de los mismos en estos procesos, como se ha dicho, afecta de manera negativa y por tanto, se hace necesaria una intervención con los padres de manera que se les pueda proporcionar el apoyo y los recursos emocionales adecuados.

Por lo tanto, uno de los modelos de programas de intervención para padres separados se deben centrar en las prácticas de crianza proporcionándoles información sobre el desarrollo evolutivo del niño, niña o adolescentes son cambios en las relaciones familiares; el estilo de la toma de decisiones; las técnicas y supervisión como estrategias; le enseñaría una adaptación adecuada.

TEORIA:

Es importante refiere la citada autora las principales características como: la estimulación de preguntas por parte del niño, niña o adolescente, sobre cualquier duda que tenga al respecto de las explicaciones proporcionadas teniendo en cuenta su madurez cognitiva y,

Por ende, su capacidad de comprensión.

Es fundamental adecuar un lenguaje propio para cada edad respectiva. La Autora antes mencionada nos ayuda a entender, en este **Proceso la Teoría. “La Base de la Estabilidad Emocional y brindarles Seguridad”**, Es muy Importante sostenerlo a base de padres responsables. Y el ejercicio conjunto de la patria potestad eso les permitirá su formación y el interés superior del menor.

Uno de los cambios que se experimentara en este proceso de tenencia compartida es que ocurrirá cambios drásticos que pueden afectar la estabilidad de tus hijos, por eso, es importante que desde un comienzo informarles sobre los cambios que van a comenzar a vivir, con quién se van a vivir y las visitas que van a empezar a realizar. Si va a haber una mudanza es importante que el niño, niña o adolescente se entere con tiempo y si es posible proponga por ejemplo los colores de su habitación, la decoración, sus muñecos preferidos etc.

Es importante que los niños, niña o adolescente no escuchen conversaciones que tengas con tu expareja sobre las organizaciones financieras, de custodia, de pensión alimenticia, etc. porque solo conseguirás un desequilibrio emocional y la afectación en su desarrollo integral.

Aunque como pareja ya no funcionen más, deben entender que siguen siendo padres y la responsabilidad sigue, incluso con mucha más fuerza, porque enfrentarán con algunos inconvenientes con sus menores hijos. por eso, es importante que siempre estén dispuestos en todo momento, que estén comunicados, que pasen mucho tiempo juntos, que se organicen salidas, paseos, etc. entre los padres deben turnarse, que uno lo vaya a dejar al

colegio y el otro lo vaya a buscar, eso evitaría la afectación en su desarrollo integral y emocional.

Cuando el juez ya decidió con quien se quedara y cuando se enteren de la noticia, es normal que estén inquietos y comiencen a preguntar sobre el suceso, que sientan rabia, que comiencen a desconcentrarse en el colegio, etc. por eso, es importante que les informes a sus profesores para que entiendan la situación y apoyen al niño, niña o adolescente.

La tenencia compartida o también conocida como la copa rentabilidad, se encuentra prevista con este nombre en una serie de legislaciones de Europa, Norteamérica Inclusive se establece que este tipo de ejercicio de la patria potestad reduce el índice de divorcios y separaciones, se precisa que esta institución genera como consecuencia una serie de ventajas a favor del niño como son: mejor adaptación a su entorno, mejor rendimiento escolar, mayor satisfacción con la distribución de los tiempos de convivencia, mayores niveles de autoestima y confianza en sí mismo, mejor relación interpersonal con ambos padres, menos problemas psíquicos o síntomas de estrés psicosomático, menos interferencias por parte de las nuevas parejas de los progenitores y menos probabilidades de maltrato o violencia psicológica. Tanto padre como madre trabajan, por lo que al compartir ambos la patria potestad sobre los hijos también deben compartir los deberes y las responsabilidades, por ejemplo si la madre tiene un día arduo de trabajo, porque no permitirle al padre que haga las tareas escolares, les de alimentos, los bañe y los acueste contándole un cuento?, permitirá a ambos progenitores establecer vínculos afectivos sólidos entre ellos y entre estos y sus hijos,

Esto se refiere lo siguiente: “**Teoría De La Vinculación Afectiva**” (bonding theory), la autora, margaret brinig llama asimismo la tenencia conjunta permite un mayor control de

las responsabilidades de ambos padres. y en el “régimen de visitas”. se hable de tiempo mínimo de convivencia para permitir mayor flexibilidad en el contacto con los hijos siempre que se observe que es un padre responsable, debiendo considerara que el progenitor no conviviente no es un visitante ya que tiene interés y responsabilidad directa en el desarrollo de los intereses del niño, para ello el juez de familia a falta de acuerdo entre los padres deberá de determinar un tiempo mínimo de horas a favor de la relación paterno o materno filial, permitiéndole al niño convivir por periodos cortos de tiempo, por ejemplo: un fin de semana alterno, con el progenitor que no ejerce la tenencia en virtud a que conserva la patria potestad. El término “interés superior del niño” la fórmula de reparto del tiempo del niño entre sus dos progenitores en partes proporcionales, se basa en un adecuado desarrollo del menor que permite un vínculo afectivo intenso donde los únicos beneficiados son los hijos, lo cual es adecuado para el derecho de familia que busca proteger los intereses subjetivos de los miembros de la familia como cédula básica de la sociedad.

En legislaciones como la canadiense, se observa que el término tenencia se ha modificado por el término copa rentabilidad, reconociéndose lo siguiente: a pesar del divorcio de ambos padres deberán de procurar mantener una relación estrecha, recíproca y continua en bienestar de sus hijos; la edad del menor nunca debe ser considerada una excusa para limitar el contacto con el otro progenitor; no debe otorgarse preferencia a ninguno de los padres por razón de sexo; y asimismo deberá darse prioridad a los planteamientos y convenios de copa rentabilidad presentados por los padres, promoviéndose la conciliación. Finalmente a modo de conclusión debemos precisar que ya es hora que modifiquemos nuestras ideas y con ello nuestra legislación a favor de los niños quienes tienen el derecho de crecer con la participación de ambos padres igual condiciones, lo que no es un reto sino

una necesidad que crece día a día, en una sociedad donde los padres debemos asumir responsabilidades efectivas que nos permitan aprender y experimentar en “familia” diversos enfoques de las circunstancias y realidades que se suscitan logrando así que nuestros hijos en su oportunidad sean mejores padres que lo que nosotros fuimos con ellos, evitando que su personalidad se vea distorsionada sin fundamento alguno, ya que ante los conflictos de pareja que en cualquier ocasión pueden surgir se deberá asumir el reto de que su vínculo parental perdurara en el tiempo al ser los compañeros incondicionales de sus hijos, y los mejores amigos que ellos podrán encontrar en sus vidas y que seremos “padres por siempre”.

DOCTRINA:

La Doctrina de esta Sala sobre la guarda y Custodia Compartida, pese a mantener la medida acordada, y sentar como Doctrina Jurisprudencial que la Interpretación de los Artículos 92, 5, 6 y 7 CC. debe estar fundada en el interés de los menores que van a quedar afectados por la medida que se deba tomar, que se acordará cuando concurren criterios tales como la práctica anterior de los progenitores en sus relaciones con el menor y sus aptitudes personales; los deseos manifestados por los menores competentes; el número de hijos; el cumplimiento por parte de los Progenitores de sus deberes en relación con los Hijos y el respeto mutuo en sus Relaciones Personales; el resultado de los Informes exigidos legalmente, y, en definitiva, cualquier otro que permita a los menores una vida adecuada, **aunque en La Práctica pueda ser más compleja que la que se lleva a cabo cuando los progenitores conviven.** Señalando el Artículo 92 no permite concluir que se trate de una medida excepcional, sino que al contrario, habrá de Considerarse normal e incluso deseable, porque permite que sea efectivo el derecho que los hijos tienen a relacionarse con ambos progenitores, aun en situaciones de crisis, siempre que ello sea

Posible y en tanto en cuanto lo sea."

La Siguiete Doctrina Sostiene: Los Progenitores Protegen al Menor. coinciden en lo que respecta la situación personal de los padres con sus hijos en un momento emocional inestable, con inseguridad será beneficioso para el menor, El Magistrado O'CALLAGHAN, para Quien el convenio regulador otorga a las partes interesadas la posibilidad de consensuar los términos de la ruptura de la pareja, mediante una supervisión judicial, con el objeto de evitar atropellos jurídicos o sociales, Se alegará que los padres son quienes mejor conocen a sus hijos, sin embargo, si la pareja se encuentra en una situación de separación o divorcio, es porque las relaciones conyugales no fueron del todo cordiales, por ello, es conveniente que la Autoridad Judicial ejerza su poder controlador, principalmente en aras de proteger el interés del menor.

Respecto, tiene señalado el Tribunal Supremo, como Doctrina Jurisprudencial, "Habrà de considerarse normal e incluso deseable, porque permite que sea efectivo el derecho que los hijos tienen a relacionarse con ambos progenitores, aun en situaciones de crisis, siempre que ello sea posible y en tanto en cuanto lo sea". En lo cual debe estar fundada el interés de los menores que van a quedar afectados por la medida que se deba tomar, que se acordará cuando concurran criterios tales como la práctica anterior de los progenitores en sus relaciones con el menor y sus aptitudes personales; los deseos manifestados por los menores competentes; el número de hijos; el cumplimiento por parte de los progenitores de sus deberes en relación con los hijos y el respeto mutuo en sus relaciones personales; el resultado de los informes exigidos legalmente, y, en definitiva, cualquier otro que permita a los menores una vida adecuada, aunque en la práctica pueda ser más compleja.

ASPECTOS JURÍDICOS

En Principio es necesario que hayan transcurrido más de dos años después de la celebración del Matrimonio.

Documentos que se requiere para iniciar el Proceso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior o llamado comúnmente Divorcio por Mutuo Acuerdo.

Terminología de Divorcio de Mutuo Acuerdo o amistoso; Es aquel que es solicitado por los dos cónyuges conjuntamente o por uno de los cónyuges con el consentimiento del otro. Se debe realizar mediante escrito-demanda, para lo que es necesaria la dirección de abogados y representación de procurador, por el que se promueva el procedimiento de divorcio, al que deberá acompañarse necesariamente, junto con la demanda de divorcio una serie de documentos imprescindibles, todos ellos certificaciones relacionadas con los cónyuges, hijos, y si existen bienes, la documentación relativa a los mismos.

Copia Certificada de la Partida de Matrimonio.

Copia Certificada de la Partida de Nacimiento de los hijos del Matrimonio de ser el caso.

Copia Simple del Documento de Identidad de cada uno de los Cónyuges,

Relación de Bienes Adquiridos dentro del Matrimonio si los hubiera.

Acta de Conciliación Extrajudicial con el acuerdo sobre Tenencia de hijos, Régimen de Visitas, monto de la Pensión Alimenticia.

En Caso que aún no tenga Acta de Conciliación, separamos su cita para tramitarlo en el más breve plazo ya que tenemos una alianza de colaboración profesional con el " Centro de

Conciliación Extrajudicial S:O:S: LEGAL PERU ", Autorizado por el Ministerio de Justicia para realizar procedimientos de Conciliación sobre temas de familia.

DESARROLLO DEL PROCESO JUDICIAL DE MUTUO ACUERDO

La separación Convencional es una realidad de Causal de Divorcio.

Como no es posible Divorciarse directamente por esta causa, es necesario, iniciar Primero una demanda de Separación de Cuerpos y transcurrido dos meses de haberse notificado la sentencia, cualquiera de los cónyuges solicitar el Divorcio por esta causa.

Esta Causal no atribuye culpabilidad a ninguno de los Cónyuges.

Esta causal es la manera más sana y pacífica de llegar a divorciarse. Aquí no se exhibe las escandalosas incidencias de la vida de los cónyuges.

En definitiva se considera la separación convencional, como el mutuo acuerdo para poner fin a los deberes conyugales.

Requisitos Especiales:

Que, Estén de Acuerdo Ambos cónyuges.

Que hayan transcurrido 2 años de celebrado el matrimonio.

Debe adjuntarse a la demanda la separación convencional y la propuesta de convenio.

Admitida la solicitud de separación o divorcio, el Secretario judicial citará a los cónyuges, dentro de los tres días siguientes, para que se ratifiquen por separado en su petición.

En Caso Que Falten Documentos

Ratificada por Ambos cónyuges la solicitud, si la documentación aportada fuera insuficiente, el tribunal concederá mediante providencia a los solicitantes un plazo de diez días para que la completen.

En Caso De Menores De Edad

Si Hubiera Hijos Menores o incapacitados, el Tribunal recabará informe del Ministerio Fiscal sobre los términos del convenio relativos a los hijos y oirá a los menores si tuvieran suficiente juicio cuando se estime necesario de oficio o a petición del Fiscal, partes o miembros del Equipo Técnico Judicial o del propio menor. Estas actuaciones se practicarán durante el plazo a que se refiere el apartado anterior o, si éste no se hubiera abierto, en el plazo de cinco días.

Sentencia

Cumplido lo dispuesto en los dos apartados anteriores o, si no fuera necesario, inmediatamente después de la ratificación de los cónyuges, el tribunal dictará sentencia concediendo o denegando la separación o el divorcio y pronunciándose, en su caso, sobre el convenio regulador.

DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO

En Este caso sólo es necesario verificar el cese o ruptura de la vida en común y que la pareja ya no tenga voluntad de unirse.

Es decir, que el Juez verifique que los Cónyuges han optado por apartarse uno del otro de hacer vida en común, dejando de lado sus deberes maritales de convivencia y vida en común.

Con Incorporación de esta Causal a Nuestra Legislación se solucionará la situación de parejas separadas por 5, 10, 20 o más años y que debido a que uno de los cónyuges se niega a otorgar el divorcio, no podían regularizar su situación legal.

Esta causal aportará a que muchas parejas puedan rehacer sus vidas.

Esta Causal es la única que permite invocar hechos propios como causales en la demandas son los siguientes.

El Adulterio, violencia física o psicológica, injuria grave, abandono de hogar por más de dos años, conducta deshonrosa, uso de drogas, enfermedad grave o transmisión sexual, imposibilidad de hacer vida en común.

Preguntas Frecuentes:

¿Elementos?

¿Requisitos?

¿Efectos de la separación de cuerpos por causal de separación de hecho?

¿Efectos del divorcio por separación de hecho?

REQUISITOS:

Que los cónyuges estén separados de hecho por dos años continuos si no tienen hijos menores de edad y por 4 años si los hay.

Partida de Matrimonio original, con no más de seis meses de antigüedad.

Partidas de Nacimiento de los hijos menores de edad, originales, con antigüedad no mayor a seis meses.

Ficha Registral de los bienes adquiridos dentro del matrimonio.

Copia simple y legible de su DNI.

Poder para Divorcio por Causal, otorgado ante el Consulado de Perú.

De acuerdo a su caso específico, existen otros requisitos que el abogado le comunicará vía e-mail.

Plazo: 18 meses a más, de acuerdo al caso.

En esta Causal solo debe acreditar Ud. Estar Separado de su Esposo(a) por:

Más de 2 años Continuos, si es que no hay Hijos Menores de Edad.

Más de 4 años si es que hay Hijos Menores.

Requisitos de un Divorcio por Separación.

"A Estas formas de Divorcio se pueden adicionar Sanciones Económicas o Pérdidas de Bienes y Castigos para el otro esposo o en su defecto que le liberen de sentencias de alimentos. Estos pedidos el Juez solo lo concederá si su abogado lo solicita conjuntamente con el divorcio, sino lo hace el Juez no lo hará, por eso es importante que confíen estos casos en abogados con alta especialización."

DIVORCIO ANTE MUNICIPALIDADES

Requisitos para el procedimiento de separación Convencional y Divorcio Ulterior en caso de tener hijos menores de edad. (SEGÚN TUPA DE LA M.P.C.)

Solicitud dirigida al Alcalde.

Declaraciones Juradas:

De no tener hijos mayores de edad con Incapacidad.

De No tener Bienes sujetos a Sociedad de Gananciales.

Del último Domicilio Conyugal.

Copia de DNI de ambos Cónyuges (vigentes).

Partida de Matrimonio (Original y Actualizada 3 meses de Antigüedad).

Partida de Nacimiento de los hijos menores (Original y Actualizado).

Acta de Conciliación (Régimen de Visitas, Tenencia y Alimentos) o Sentencia Judicial firme.

1er. Pago S/.99.80 - 2do. Pago S/.50.72

Requisitos para el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en caso de no tener hijos Menores de Edad. (SEGÚN TUPA DE LA M.P.C.)

Solicitud dirigida al Alcalde.

Declaraciones Juradas:

De No tener Hijos Menores de edad ni Mayores de edad con Incapacidad.

De No tener Bienes sujetos a Sociedad de Gananciales.

Del último Domicilio Conyugal.

Copia de DNI de ambos Cónyuges (Vigentes).

Partida de Matrimonio (Original y Actualizada 3 meses de Antigüedad).

1er. Pago S/.99.80 - 2do. Pago S/.50.72.

PROCEDIMIENTO:

Ingresada la solicitud con sus anexos, los mismos serán verificados dentro de los cinco días siguientes, luego de lo cual dentro de los quince días posteriores se fijara fecha, se convocara y se realizará la audiencia única.

De haber Inasistencia a la audiencia de ambos cónyuges o uno de ellos, se fijara por única vez una nueva fecha para la realización de la misma. De Darse Nuevamente la Inasistencia de uno o ambos cónyuges, se dará por concluido el procedimiento.

En un plazo no mayor de cinco días de realizada la Audiencia, se expedirá la Resolución de Separación de Cuerpos.

Transcurridos dos meses de emitida la Resolución de Separación de Cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

Según el Art. 7º de la Ley N° 29227, dicha solicitud será resuelta en un plazo no mayor de quince días.

DIVORCIO NOTARIAL:

Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Requisitos que deben cumplir los Cónyuges (Art. 5 D.S. 009-2008-JUS) No tener hijos menores de edad o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a la Ley N° 26872 y su reglamento, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia, y de visitas de los hijos menores de edad.

No tener hijos mayores con incapacidad, o de tenerlos contar con sentencia judicial firme acta de conciliación emitida conforme a la Ley N° 26872 y su Reglamento, respecto a los regímenes de ejercicio de curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores con incapacidad.

Para el Caso de estos hijos mayores con incapacidad, los cónyuges deberán contar, además, con la copia certificada de las sentencias que declaran la interdicción de aquellos y el nombramiento de su curador.

Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, o contar con Escritura Pública de sustitución o de liquidación del régimen patrimonial, inscrita en los Registros Públicos. Presentación de solicitud (Art. 6 D.S. 009-2008-JUS)

La Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documentos de identidad, último domicilio conyugal, domicilio de cada uno de los cónyuges para las notificaciones pertinentes, con la firma y huella digital de cada uno de ellos. El contenido de la solicitud deberá expresar de manera indubitable la decisión de separarse.

A La Solicitud Deberá Adjuntarse Los Sigüientes Documentos:

Copias simples y legibles de los DNI de ambos cónyuges; Copia certificada del Acto a de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.

Copia Certificada del Acta o de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera.

Copia Certificada de la Sentencia Judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la Patria Potestad, Alimentos, Tenencia, y de visitas de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad; si los hubiera.

Copia Certificada de la Sentencia Judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores con incapacidad, si los hubiera.

Copias Certificadas de las sentencias Judiciales firmes que declaran la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador.

Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos; de Separación de Patrimonios; o Declaración Jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.

Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos de sustitución o liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso.

Declaración Jurada del último domicilio conyugal, de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges.

Patrocinio Legal de los cónyuges solicitantes (Art. 8 D.S. 009-2008-JUS)

En el caso de los Procedimientos seguidos en notaría, la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior llevará firma de abogado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos.

PROCEDIMIENTO

Luego de Presentar la solicitud con los requisitos correspondientes, el verificará los documentos y convocará a una audiencia única en un plazo de 15 días.

En la Audiencia, los cónyuges ratificarán o no su solicitud de separación. De ratificarse, el notario declarará la separación convencional por acta notarial.

Transcurridos dos meses de declarada la separación convencional, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar al notario la disolución del matrimonio. La solicitud será resuelta en un plazo no mayor de 15 días.

Finalmente, el Notario deberá notificar la disolución del contrato matrimonial en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos. Luego de ello, se tendrá que dar parte al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de la nueva situación de los cónyuges -ya divorciados- a fin de actualizar su respectivo Estado Civil.

2.2.1. TENENCIA COMPARTIDA

Tenencia es una institución familiar, que permite a los padres vivir conjuntamente con sus hijos menores de edad, por lo que de acuerdo a las circunstancias puede ser definida como:

Un Atributo de la patria potestad que se ejerce cuando los padres viven juntos de consumo y, por tanto, ejercen sus derechos y deberes en armonía; como institución propiamente dicha, cuando los padres no residen en el mismo domicilio y, por ende, solo uno de ellos puede vivir con sus hijos, por lo que el legislador hoy en día reconoce dos clases de tenencia, con la finalidad de cautelar el derecho de todo niño de compartir con ambos progenitores en igualdad de condiciones.

La Tenencia Compartida tiene dos aspectos bien definidos que muchas personas desconocen, por lo que puede clasificarse en:

2.2.2 Tenencia Legal Conjunta

En la cual los Padres comparten el Derecho de decisión, Responsabilidad y la Autoridad respecto a todas las cuestiones de importancia que afronte el hijo, por lo que suele acompañarse de un Régimen en amplio de convivencia que varía según las Necesidades del niño y adolescente.

2.2.3 Tenencia Física Conjunta

Que Implica que los Padres comparten el Tiempo de Residencia del niño, aunque los Periodos de Convivencia no tenga forzosamente la misma duración, por ejemplo, la madre puede vivir con el niño el 75 por ciento mientras que el padre el 35 por ciento, lo cual equivale que todos los fines de semana pasaría a vivir con él.

En Nuestro País, la mayoría de estudiosos del Derecho de Familia,

Magistrados, Fiscales y Legisladores solo se han enfocado en Desarrollar la Segunda Clase de Tenencia, cuando en nuestra opinión la más viable es la Tenencia Legal Conjunta en tanto, para una sociedad como la Nuestra, aun las Personas tienen Tabús y Desconfianza en la viabilidad de la Tenencia Física Conjunta.

Para Viabilizar la Tenencia Conjunta o Compartida sea esta Legal o Física deben considerarse diversos lineamientos, entre la Estructura Tenemos:

2.2.4. Actividad de los Padres.-

Lo Cual es Imprescindible considerar, ya que un Progenitor que tiene flexibilidad en sus horarios de Trabajo o facilidad para solicitar permisos Especiales para Coadyuvar en la Formación de sus Hijos podrá Ejercer mejor la Tenencia Conjunta, permitiéndoseles por ejemplo:

Acudir a sus reuniones escolares sean actuaciones, entrevistas.

Actividades deportivas.

Los Cuales suelen ser más importantes durante los primero años de su vida del niño, ya que en la Adolescencia los Hijos suelen buscar independencia Emocional respecto a sus Padres como los Siguietes Aspectos:

Inestabilidad Emocional de los Padres y los Hijos.

Es fundamental en cuanto permitirá a los Progenitores coordinar y determinar las pautas de Crianza en Conjunto, evitando que los niños y adolescentes desacaten los Lineamientos por estos. Los Padres Inestables perjudican a sus hijos, en tanto Limitan el Rol del otro Progenitor o, peor aún, limitan el Desarrollo de sus Hijos pues los Crían Inseguros y con Poca Autoestima.

Cumplimiento Cabal del Rol Paternal

En Relación que los Padres por lo que si bien pueden ser Amigos de sus Hijos no deben perder la Autoridad Respecto a ellos, ya que son personas en Formación que Requieren de un guía que les pueda dar amor, consejos, valores y sobretodo que los lleve a un Desarrollo Integral de su Personalidad.

Voluntad del Progenitor de Ejercer la Tenencia.-

Es Primordial que el deseo de ejercer la Tenencia surja de ambos Padres, en tanto, imponerle a un progenitor la Tenencia del hijo es perjudicial para este, por lo que en nuestra opinión, la Tenencia Compartida más que una solución que otorgue el Juez, debe ser una decisión conjunta de ambos padres, o a pedido expreso de quien no vive con el hijo.

Consideramos, que en aquellos casos los cuales sea el Juez quien determine la Tenencia Compartida, es menester que luego de expedida la Sentencia Judicial, se ordene un seguimiento en la Etapa de Ejecución, sea a través de visitas Sociales Inopinadas o a través de citaciones que el Juez efectué cada cierto tiempo para corroborar que se estén cumpliendo los Parámetros establecidos en su Resolución Judicial.

Lugar de Residencia de los Padres

En Consideración a que cuanto más cerca vivan los Progenitores será más viable el Desarrollo del Niño en torno a sus Padres.

2.2.5. Edad del Niño o Niña

Cuanto más Pequeño sea el Niño mayor Tiempo necesita estar con Ambos Padres; recordemos que los Hijos Adolescentes tienen Derecho a desarrollarse sus propias Actividades en tanto se están preparando para afrontar el Futuro, por lo que los Padres contribuirán en su Formación en los Diez Primeros Años de su Vida.

Voluntad del Niño y Adolescente de Acuerdo a su Edad

Los Niños Pequeños son más Permeables a los cambios, Mientras que los Adolescentes están más Identificados con el Grupo Social que los rodea así como con los Intereses propios de su Formación.

Aseguramiento del Bienestar del Hijo,

En Todo sentido, sea material como Personal, Físico y Emocional. Para ello, los Padres deben encontrarse en un adecuado estado de salud Integral, pues sino le Transmiten sus Defectos y Deficiencias, lo que Afecta directamente su Personalidad y su Bienestar.

2.2.6 Presupuestos Facticos para Solicitar la Tenencia

Que exista una Separación de hecho los Padres. Que no exista Acuerdo entre los Padres para determinar con quién se queda los Hijos. Que existiendo Acuerdo este sea Perjudicial para el niño o adolescente. Que el Juez tome en cuenta el Parecer del niño o adolescente.

Tipos de Tenencia

La Doctrina ha determinado la existencia de Tres Tipos de Tenencia que son:

- a) Unipersonal
- b) Compartida
- c) Negativa

Unipersonal.-

Opera Cuando se concede a uno de los Padres para que tenga al Hijo de hecho a su cuidado.

Compartida.-

Corresponde a los dos Progenitores, en forma normal, sin recorte alguno. Nuestra Legislación establece que ambos Padres pueden acordar la Tenencia de sus hijos, sin embargo, establece reglas que se deben tomar en cuenta, como por ejemplo, el hecho de que los niños menores de tres años deban permanecer con su Madre.

Negativa.-

Es Cuando ninguno de los Progenitores desea hacerse cargo de los Menores. La Medida Primordial es iniciar un juicio de Alimentos a fin de que el obligado Cumpla con su Responsabilidad.

La Tenencia Negativa se puede entender de Dos formas, como aquella que Existe Legalmente pero no se ejerce, dejando al Menor bajo la Responsabilidad de un Tercero. También se puede entender como el menor que teniendo Padres, ellos no se hacen cargo de él.

2.2.7 Tenencia de Facto

Tipos de Tenencia una de hecho por Mutuo Acuerdo y otra de facto es decir por Decisión Unilateral. Los Padres no recurren al Poder Judicial, la decisión se tomó Expresamente o Tácitamente. Se Puede decir que es expresa cuando el Padre Expresa su voluntad de dejar al Menor, es Tácita cuando los actos del otro Padre indican que no quiere tener al Menor.

Tenencia Definitiva

Aquella que se Sustenta en un instrumento que es producto bien de un Proceso Judicial o de un Procedimiento Extrajudicial con Calidad de Cosa Juzgada.

1. Los Centros de Conciliación Especializados en Familia tienen facultades de entregar Actas de Conciliación con Autoridad de Cosa Juzgada.
2. Las Defensorías del Niño y Adolescentes en las Municipalidades, también tienen facultad de entregar Actas de Conciliación con Autoridad de Cosa Juzgada.
3. Debido a que les falta reunir algunos requisitos ante el Ministerio de la Mujer, las Defensorías del Niño y Adolescente, Escolares, de los Colegios Profesionales,

Universidades, Parroquiales, no tienen en algunos casos, la facultad de entregar Actas de Conciliación con Autoridad de Cosa Juzgada.

Sin Embargo, las Actas de Conciliación que se lleven a cabo en esas Defensorías, sirven de prueba para Juicios Posteriores. Si se hubiere acordado la Tenencia en un Acta de Conciliación sin Autoridad de Cosa Juzgada, también deberá cumplirse.

Pero en Caso de que no se cumpla en lugar de Demandarse Variación de Tenencia, o Modificación de Tenencia, el Padre que no tiene la Tenencia demandará Tenencia como si no hubiese existido Proceso Judicial.

Si un Padre tiene la Tenencia por una Resolución Judicial del Juzgado Especializado de familia, sólo otra Resolución Judicial se la puede quitar.

Si un Padre tiene la Tenencia por un Acta de Conciliación de un Centro de Conciliación, cuya Acta tenga Autoridad de Cosa Juzgada. Quien no obtuvo la Tenencia en caso de querer variarla o modificarla posteriormente deberá recurrir al Juzgado Especializado a fin de solicitar la Variación o Modificación según sea el caso.

2.2.8. Tenencia Provisional

La Tenencia Provisional es la facultad del Padre que no tiene la Custodia de Recurrir al Juez Especializado a fin de solicitar la Tenencia Provisional en razón del peligro que corre la Integridad Física del Menor. Esta Tenencia se otorga a las 24 horas, si el niño o niña es menor de tres años.

El que Tiene la Custodia de Hecho no puede solicitar la Tenencia Provisional, pero puede recurrir inmediatamente a solicitar la Tenencia a fin de que se le Reconozca el Derecho. La Ley prevé que quien no tiene la Custodia, tiene el Derecho de solicitar la Tenencia Provisional para salvar la Integridad del Menor, entonces el Juez deberá ordenar dentro de las 24 horas la entrega del Menor.

Se Presume que el Menor está corriendo un grave riesgo al estar con el otro Padre, éste debe entregarlo inmediatamente con una Orden Judicial. Sin Embargo quien tiene la Custodia del Menor no puede solicitar la Tenencia Provisional porque la tiene de hecho, y puede solicitarla en el Juzgado, con las Garantías Correspondientes.

Se Dice que esta facultad de solicitar la Tenencia Provisional viola el Derecho a la Igualdad ante la Ley, ya que deberían ser ambos los Padres quienes puedan acceder a solicitar una Tenencia Provisional (El que tiene y el que no tiene la Custodia). Pero Los Jueces Podría Ejercer el Control Difuso, prefiriendo la Norma Constitucional sin Embargo señala también que antes de preferir que los Jueces prefieran la Constitución por ser pocos dados a Practicar el Control difuso, es Mejor Modificar la Norma.

El Autor, Fermín Chunga (2009, p. 295), el Considera que el Artículo 87° del C.N.A, que comentamos, adolece de falta de coherencia porque no debería Protegerse sólo la Integridad a los Menores de tres años con la Tenencia Provisional, sino también la Integridad de todos los Menores.

Además señala que debe Protegerse al Menor no sólo dentro de las 24 horas, sino Inmediatamente para lo cual refiere el caso de un Padre desquiciado que mató y

descuartizó a sus Hijos a pesar de la Denuncia Oportuna de los vecinos ante los Juzgados de Menores.

2.2.9 Lugares de Atención de Solicitudes de Tenencia;

Se Puede Recurrir a los siguientes lugares:

1.-Defensorias Escolares, Llamadas Densas.

En los Centros Educativos, Colegios Profesionales, así como en Instituciones de la Sociedad Civil, y en Instituciones Públicas. Las Defensorías Escolares están ubicadas dentro de los mismos Centros Educativos siendo la Atención Gratuita. La Defensoría recibe los casos, luego de lo cual el defensor evalúa los hechos que vulneran uno o más Derechos de los Menores y determina la acción a seguir. El Defensor Ejecuta las siguientes acciones: la Conciliación, la Derivación, la Acción Administrativa o la Denuncia.

En los Conflictos sobre: Alimentos, Tenencia y Régimen de visitas, la Defensoría actúa a través de la Conciliación tratando de fortalecer los lazos Familiares. Las Actas de Conciliación Extrajudicial, tienen el Valor de Título de Ejecución y son Equivalentes a una Sentencia Judicial, siempre y cuando la Defensoría del Niño y Adolescente figure en el Registro de Defensorías del Ministerio de la Mujer. Las Defensorías llevan Libros de Registro de casos y Actas de Conciliación para Extender copias Certificadas cuando se requieran.

La Defensoría Atiende estos casos cuando no existe una Resolución Judicial, o un Proceso Judicial abierto por el mismo hecho. Sin Embargo la Defensoría tiene el deber de comunicar a la Comisaría del Sector o a la Fiscalía de familia en caso de Maltrato ante lo cual se Determinará si existe Violencia Familiar.

2.-Las Defensorías Municipales, DEMUNA.-

Que Tienen la misma Labor que todas las Defensorías que están bajo el Control de la Gerencia de la Niñez y Adolescencia del MIMD.

LABOR DE LA DEMUNA.-

Ofrece Atención Gratuita y confidencial de casos de Alimentos, Régimen de Visitas, Maltrato, Violencia Familiar, Reconocimiento Voluntario de filiación, y, en general situaciones que afecten los Derechos de los niños y adolescentes.

Realiza difusión y capacitación sobre Derechos del Niño. Impulsa actividades preventivas y de movilización Social por los Derechos del niño. Coordina Permanentemente con Instituciones y Organizaciones locales para atender los Problemas de los Niños, Adolescentes y Familia Y Denuncia Delitos en Agravio de Niños y Adolescentes.

Las Defensorías Municipales, además se encargan de inscribir en los Registros a los Menores que no tienen Partida de Nacimiento.

3.-Centro de Conciliación Especializado en Derecho de Familia.

Estos Centros de Conciliación son muy útiles para evitar un Proceso Largo, tedioso y caro en el Poder Judicial, no es obligatorio ir a la Conciliación en materias de Derecho de Familia, sin embargo existe como parte de la Cultura de Paz establecida como Política de estado en la Ley de Conciliación.

Se llama Conflicto de Familia al hecho que causa tensión en la vida de los miembros de una Familia, los que pueden encontrarse cohabitando o no. Esta es una Conciliación Especializada, «Que Implica tener en cuenta una serie de Factores que inciden en los Aspectos Emocionales»

4.-Juzgados Especializados en Familia.

La Tenencia no se plantea ante el Juez de Paz, sólo ante el Juzgado Especializado de Familia. En materia de Derechos de Familia no es obligatorio ni un requisito recurrir a la Conciliación Extrajudicial. Sin embargo es una forma rápida de solucionar un Conflicto cuya demora puede causar Daño al Menor.

También es una forma Gratuita que Beneficia a miles de personas que no tienen Capacidad Económica suficiente para asumir un Proceso Judicial.

Aun, así hay casos en los que por necesidad y a fin de evitar un daño en la Integridad del Menor se debe acudir Directamente a la Vía Judicial para solicitar la variación de la Tenencia, como veremos más adelante.

En Cada caso se deberán apreciar las circunstancias que motivan las solicitudes debiendo decidirse por lo mejor para el niño, es decir, con Atención al Interés Superior del Niño y Adolescente (para ello se valdrá de Visitas de la Asistencia Social, pruebas Psicológicas, la Opinión del Menor).

2.2.10 Competencia

En el fuero Jurisdiccional, la demanda de Tenencia debe ser interpuesta ante los Juzgados Especializados de Familia, la vía es la del Proceso Único (C.N.A artº160).

Tenencia y Proceso Único

En el Proceso Único de Tenencia, el Juez decide en el Proceso Único sobre las siguientes pautas contenidas en el Código del niño y adolescente:

El Hijo deberá Permanecer con el Progenitor con quien convivió mayor tiempo, siempre que le sea favorable; se presume que el que solicita la Tenencia es porque quiere vivir con el Menor y brindarle los mejores Cuidados, sin Embargo.

Cuando uno de los Padres ha vivido más tiempo con el menor, los lazos de dependencia y afectivos son más estrechos. El Hijo menor de tres años permanecerá con la madre;

El Juez debe considerar si el menor es de tres años debe permanecer con la madre. Excepcionalmente si los cuidados del padre son mejores que los de la madre, se le otorgará a él la tenencia.

El artículo 84 incisos c) del C.N.A. Establece que, **"Para el que no Obtenga la Tenencia o Custodia del Niño o del Adolescente, debe señalarse un Régimen de Visitas"**.

Considerando las Labores, y los días libres de los niños, la Tenencia y el Derecho de Alimentos.

Para Solicitar la Tenencia es un requisito probar que se está cumpliendo con brindar los alimentos, si no se prueba, entonces no existe ninguna garantía para conceder la tenencia a quien lo solicita. En la Sentencia sobre Tenencia y Régimen de Visitas el Juez deberá fijar una Pensión de Alimentos que el otro Progenitor Deberá Cumplir.

Tenencia y la Opinión del Niño y Adolescente

La Convención sobre los derechos del niño y el código del niño y el Adolescente señalan que la Opinión del Niño y tomar en cuenta la del Adolescente, si el Menor está en condiciones de formarse un Juicio Propio.

Es Importante la Edad del Menor para formularle las preguntas y sobre todo cuando el Juez admite la demanda señala día y hora a fin de tomar la Declaración del Menor, en esa diligencia sólo él ingresará a responder las preguntas para que se Determine Que Responde sin Coacción (El Menor desde los siete u ocho años tiene Juicio de la realidad, y que alrededor de los doce años, tiene la Capacidad de simbolización)

2.2.11. Según el Artículo 340 del C.C. de 1984:

“Los Hijos se confiarán al Cónyuge que obtuvo el Divorcio a no ser que el Juez determine, por el Bienestar de ellos, que se encargue, de todos o de alguno al otro Cónyuge, o, si hubiere motivos Graves, una Tercera Persona.

Esta Designación deberá recaer por su orden, y, siendo posible, en alguno de los Abuelos, Hermanos o tíos. Si ambos Cónyuges fueren culpables, los Hijos Varones Mayores de siete años quedarán a cargo del Padre y las Hijas Menores de edad al Cuidado de la Madre, a no ser que el Juez Determine otra cosa.

En caso de Muerte o de Impedimento Legal del Padre a quien el Juez confió el Cuidado de los Hijos, el otro Padre reasume de pleno Derecho la Patria Potestad sobre Ellos.” Se Establece que los Padres, Hermanos Mayores de Dieciocho años o el Consejo de Familia, están facultados a solicitar las Providencias que consideran Beneficiosas para los Hijos requeridas por hechos nuevos.

Se Obtiene la Tenencia por Sentencia Judicial como ya hemos analizado, en el caso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado de conformidad con el inciso 13 del Artículo 333° y 354° del Código Civil. En este Proceso Judicial señalan los Regímenes de Ejercicio de la Patria Potestad, esta propuesta servirá para que el Juez fije lo concerniente al Ejercicio de la Patria Potestad.

La Ley se refiere a que uno de los padres ostentará uno de los Derechos de la Patria Potestad, es decir, la Tenencia, pero ninguno de los dos pierde la Patria Potestad. Este Proceso se tramita en la Vía Sumaria conforme al Código Procesal Civil.

1. La Tenencia en una Sentencia por Nulidad o Anulabilidad de Matrimonio.

Es Factible que Planteada una Demanda de Nulidad o Anulabilidad de Matrimonio subsecuentemente con en el Proceso se decida la Tenencia de los Menores en caso de que los Padres no lleguen a un Acuerdo sobre el mismo.

2. Tenencia y el Acta de Audiencia de Conciliación.-

En Caso de que Exista Conciliación, el Acta de la Audiencia de Conciliación en la Tenencia, servirá para cumplirlos Acuerdos Establecidos.

En el caso de que una de las Partes Incumpla los acuerdos la otra parte podrá Solicitar la variación, tanto de la Tenencia como el Régimen de Visitas establecidas en el Acta.

3. Perdida de la Tenencia por otra Resolución Judicial

Después de obtenida la Tenencia por Vía Judicial, pueden ocurrir una serie de hechos, debidamente comprobados que impulsen al otro Padre a solicitar la Tenencia. La ley Establece Dos casos:

2.2.12 . La Variación de la Tenencia

Tenencia es un Derecho que se atribuye a un solo Padre. El Derecho de solicitar la variación de la Tenencia le pertenece a quien no tiene la Tenencia. El Padre que tiene al hijo consigo, tiene mayor responsabilidad de quien no lo tiene a su lado, el padre que cede la Tenencia al otro, confía en los cuidados que este Prodigará a su Hijo.

Sin Embargo la Ley Establece la facultad que tiene todo Padre de solicitar la Variación de la Tenencia en caso de que dichos cuidados no existan o no sean suficientes.

El Padre que ha tenido durante cierto tiempo al menor ha fortalecido el grado de amor y dependencia del Menor.

Por esta Razón la ley establece que la variación de la Tenencia se realizará con la Asesoría del Equipo Multidisciplinario a fin de que el cambio no produzca daño o Trastorno al

menor, pero se Procederá con el Cumplimiento Inmediato del Fallo, en caso que la Integridad del Menor se Encuentre en Peligro.

El Requisito es que exista una Tenencia, Otorgada por Separación de Mutuo Acuerdo, o Divorcio, o una Tenencia Otorgada por el Juez.

La Resolución que establece la Separación Convencional, establece de conformidad con el Convenio, cual es el padre que tendrá a los Hijos. Pero esta Resolución si bien tienen Autoridad de Cosa Juzgada, en materia de Tenencia, puede variar si el otro padre considera que debe tener la Tenencia, para ello deberá solicitar en nuevo Proceso la Tenencia, pero sólo con otra Resolución Judicial podrá variar la Tenencia.

2.2.13. Variación de la Tenencia por Incumplimiento del Régimen de Visitas

C.N.A. Artículo 78°.-

"Los Padres a quienes se ha suspendido el Ejercicio de la Patria Potestad Podrán pedir su restitución cuando cesa la Causal que la Motiva.

El Juez Especializado debe evaluar la conveniencia de la Restitución de la Patria Potestad en razón del Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente".

C.NA. Artículo 91°.-

“El Incumplimiento del Régimen de Visitas establecido Judicialmente dará lugar a los apremios de Ley y en caso de resistencia podrá originar la variación de la Tenencia. La Solicitud de variación deberá Tramitarse como una nueva acción ante el Juez que conoció del Primer Proceso”.

El Padre o Madre a quien se le imposibilite de visitar a sus hijos incumpléndose indebidamente una Resolución Judicial, tiene Derecho a solicitar la variación de la Tenencia, en cuyo caso el otro Padre Perderá la Tenencia por no cumplir Debidamente el Acta de Conciliación Judicial, o la Sentencia del Juzgado Especializado de Familia, o la sentencia del Proceso de Divorcio por Mutuo Acuerdo o la de Divorcio por Causal en su caso

2.2.14. Solicitud de Modificación que otorga la Tenencia

La Resolución que otorga la Tenencia sólo puede modificarse mediante nuevo Proceso Judicial **después de seis meses de otorgada**. Para Solicitar la modificación se requieren la existencia de circunstancias debidamente Comprobadas.

La Ley Establece que deben acontecer circunstancias que obliguen a los Padres a solicitar un cambio en la Tenencia, esta modificación requiere de nuevo Proceso.

Este Proceso lo puede interponer el padre que tiene la Tenencia o el otro. La ley establece que deben transcurrir seis meses desde la Resolución Originaria. Debe haberse legislado de esta forma para que el Padre que no tiene la Tenencia, pueda tener mayor referencia de la

forma en que la Tenencia se desarrolla, si en seis meses la Tenencia no puede mantenerse deberá demandarse nuevamente.

Igualmente el Padre o madre que obtuvo la Tenencia puede haber viajado repentinamente, o el trabajo la obliga a viajar durante temporadas largas, es decir pueden ocurrir hechos que perjudiquen la Tenencia del Menor.

Solamente Procede la Modificación sin esperar que transcurran los seis meses, en caso de que la Integridad del niño o adolescente se encuentre en peligro. Una vez resuelta la Tenencia el otro habrá perdido la Tenencia.

Es por tanto útil mencionar que la Tenencia no es causal de pérdida de la Patria Potestad, ambos padres tienen la Patria Potestad del Menor, la Tenencia es un derecho y un deber de la Patria Potestad.

2.2.15. Definición Conceptual de la Terminología Empleada.

Derechos Reconocidos

El Principio del Interés superior del niño: un referente obligado. De la lectura de los Artículos derogados como de los vigentes, encontramos un común denominador: La Obligatoriedad de la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño, como un punto de referencia, un norte hacia donde deben dirigirse las Decisiones Judiciales en esta materia.

El Concepto del Interés Superior del niño representa su reconocimiento como persona, la aceptación de sus necesidades y la Defensa de los Derechos de quien no puede ejercerlos por sí mismo. Esto significa que resultará en su interés toda acción o medida que tienda a respetar de manera efectiva sus Derechos.

Esta Directriz cumple una función correctora e integradora de las normas Legales, constituyéndose en pauta de decisión ante un conflicto de intereses y en criterio para la Intervención Institucional destinada a Proteger al Niño.

De Hecho, la Implementación de la Tenencia Compartida en nuestro Ordenamiento es una forma objetiva de aplicar el principio en mención, es un paso adelante en la búsqueda del bienestar de los Menores cuyos padres decidieron Separarse, debido a que invita a los hijos a continuar manteniendo vínculos con las dos ramas Familiares, aspecto esencial en su desarrollo; sean cuales fueren las relaciones entre los padres, el hijo necesita querer a su padre y a su madre, para desarrollarse Emocionalmente en buenas condiciones.

TENENCIA COMPARTIDA

- I. Es la situación Legal mediante la cual, en caso de Separación Matrimonial o Divorcio, ambos progenitores ejercen la Custodia Legal de sus Hijos Menores de edad, en igualdad de condiciones y de derechos sobre los mismos. no se debe confundir la Custodia Legal con la Patria Potestad.
- II. En el caso de Custodia no Compartida, y salvo casos excepcionales, los Progenitores siguen teniendo los dos la Patria Potestad sobre los hijos. Este tipo de Custodia la establece, en su caso, el Juez, en la Sentencia que dicte las medidas aplicables a la Separación o Divorcio.

PATRIA POTESTAD

- a) La Patria Potestad carece de valor si no se ostenta la Custodia (en Exclusiva o Compartida), puesto que es el Progenitor Custodio (98% las madres) el que decide todo acerca del hijo, como si de una Propiedad en Exclusiva se tratara.
- b) Salvo casos Excepcionales, la Patria Potestad suele mantenerse Compartida, pero es como compartir un papel mojado. Cosa que no ocurre con la Custodia que es lo que tiene verdadero valor y poder de decisiones.

CUSTODIA

- i. La Custodia suele llevar aparejado el uso de la vivienda familiar (con independencia de quien siga pagando la hipoteca) y la administración del dinero que el Progenitor no-custodio entrega al Custodio para que, Teóricamente, lo revierta en el Menor.
- ii. El Progenitor Custodio, no justifica en qué gasta el dinero que recibe y su única obsesión es obtener, cada vez más dinero del que paga, generalmente el Padre.
- iii. La Progenitora Custodia mantiene todos sus Derechos, mientras que el Progenitor No-Custodio ni siquiera puede computar a sus hijos en la declaración de la renta, en ayudas económicas o subvenciones a la vivienda, etc. es como si ya no tuviera hijos, excepto para pagar. Atendiendo a las circunstancias laborales y de disponibilidad de cada uno de sus Padres.

TENENCIA PROVISIONAL

Es la Facultad del Padre que no tiene la Custodia de recurrir al Juez Especializado a fin de solicitar la Tenencia Provisional en razón del peligro que corre la Integridad física del menor.

DIVORCIO

Disolución del Vínculo Matrimonial que deja a los cónyuges en la posibilidad de contraer otro matrimonio.

SEPARACIÓN

El Número de Padres de Separaciones entre parejas que se producen hoy en día, son muchos los niños afectados por esta situación. Esta situación ha dejado de ser excepcional para pasar a ser bastante habitual.

Además del shock emocional para los padres que supone una ruptura sentimental, éstos cargan con el miedo de cómo toda esa situación repercutirá en sus hijos.

ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Es el Documento que contiene el acuerdo al que se ha llegado. Está firmada por las partes y el Conciliador, que representa la conclusión de un procedimiento Conciliatorio. Además constituye título ejecutivo; es decir, en caso de incumplimiento del acuerdo adoptado se podrá solicitar ante el Juez su Cumplimiento.

SENTENCIA JUDICIAL

Es Cuando el supremo falla a favor de la Custodia Compartida en Interés del Menor porque no hubo incidencias en el tiempo en el que ambos padres compartieron la Custodia; los horarios del padre le permiten atender al niño y no consta un grado de enfrentamiento entre los Padres que haga imposible el Acuerdo. También aprecia otras circunstancias, como la proximidad de los domicilios de ambos o que la Madre seguirá viendo al niño a diario cuando esté con el Padre porque es Profesora de su Colegio.

RÉGIMEN DE VISITAS

Luego de la Sentencia de Separación o de divorcio, el Cónyuge o Progenitor al que no le ha sido Otorgada la Guardia y Custodia de los Hijos Menores o Incapacitados tiene Derecho a visitarlos físicamente y a comunicarse con ellos. La Duración de estas visitas así como el tiempo y el lugar en que pueden realizarse, se determinan en esta Sentencia.

Se Recomienda que los Padres especifiquen el Régimen de Visitas y comunicaciones de forma flexible y concertada. Cuando ello no es posible se suele establecer un **Régimen Ordinario** (Fines de semana alternos, algún día o tarde entre semana, y mitad de los períodos vacacionales, etc.).

El Tribunal Constitucional, ha emitido varias resoluciones teniendo en cuenta los Derechos de la Tenencia Compartida, entre ellas la Resolución Exp. N.º **0528-2012-phc/T.C.**, en la que considera, los siguientes principios, basándose en el Artículo 87º del Código de los Niños y Adolescentes y los Artículos 2º, inciso 23 y 139º, Incisos 3), 5) y 14) de la Constitución.

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

Es **No Experimental**, por cuanto no se manipulan deliberadamente las Variables, observándose fenómenos tal y como se dan en su Contexto Natural, para Después Analizarlos. Su propósito es describir variables y analizar si incidencia e interrelación en un momento dado.

Es **Explicativo**, por cuanto está dirigido a responder por las causas de los Eventos y Fenómenos Físicos o Sociales. Se Enfoca en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables.

3.1.2 Diseño Descriptivo Correlacional

Se Encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de Relaciones Causa-Efecto. En este sentido, los Estudios Explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas (Investigación Postfacto), como de los Efectos (Investigación Experimental), mediante la Prueba de Hipótesis. Sus Resultados y Conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos.

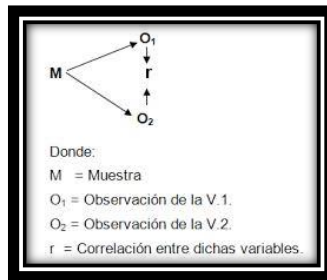
Diseño Correlacional

Tiene el Propósito de medir el Grado de Relación que exista entre 2 a más conceptos o variables como: La Correlación puede ser positiva o negativa. Los Estudios Correlacionales se distinguen de los Descriptivos principalmente en que, mientras éstos se centran en medir con precisión las Variables individuales, los Estudios Correlacionales Evalúan el Grado de Relación entre dos Variables.

3.2. Población y Muestra

3.2.1 Población:

Está Conformada por Profesionales de sexo Femenino y Masculino, Abogados y Especialistas Judicial de familia Transitorio de San Juan de Miraflores.



3.2.2 Muestra:

Especialistas Legales del Juzgado Transitorio de Familia de San Juan de Miraflores- Distrito Judicial de Lima Sur.

Fiscal Especializado de familia de San Juan de Miraflores- - Distrito Judicial de Lima Sur.

Asistente de Notificaciones Juzgado Transitorio de Familia de San Juan de Miraflores- Distrito Judicial de Lima Sur.

Abogados especializados en Derecho de Familia.

Docentes Universitarios especializados en Derecho de Familia.

3.3. Hipótesis

3.3.1. Hipótesis General:

Hi: Existe una relación directa y significativa entre Tenencia Compartida y el Desarrollo Integral del niño o adolescente a nivel de resoluciones

sentenciales del juzgado transitorio de familia en el Distrito de San Juan de Miraflores- Lima en el año 2013.

Ho: No existe una Relación directa y significativa entre tenencia compartida y el desarrollo integral del niño o adolescente a nivel de resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia en el Distrito de San Juan de Miraflores- Lima en el año 2013.

3.3.2. Hipótesis Especificas

1)

Hi: La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base acuerdos conciliatorios en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones Sentenciales del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

Ho: La Tenencia Compartida no se Relaciona en forma directa y significativa con el Desarrollo Integral teniendo como base acuerdos conciliatorios en los niños y/o adolescente a nivel de las Resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

2)

Hi: La Tenencia Compartida se Relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base imposición de sentencias judiciales en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

Ho: La Tenencia Compartida no se Relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base imposición de sentencias judiciales en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

3)

Hi: La Tenencia compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo emocional que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

Ho: La Tenencia Compartida no se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo emocional que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

4)

Hi: La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral según el desarrollo físico que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

Ho: La Tenencia Compartida no se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral según el desarrollo físico que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

3.4. Variables – Operacionalización

Entendemos por Variable cualquier característica o cualidad de la realidad que es susceptible de asumir diferentes valores, es decir, que puede variar, aunque para un objeto determinado que se considere puede tener un Valor Fijo".

La Operacionalización de variables, es una Herramienta Metodológica, que tiene como finalidad poder manejarlas, partiendo de los de los objetivos de la Investigación, General o Específicos, con su respectiva dimensiones que deben ser Cuantificada, definiendo en forma operacional cada uno de los mismos. En tal sentido, se establece que:

Luego de Identificadas y definidas conceptualmente las Variables, se procede a Operacionalizarlas. Se trata de descomponer o desglosar cada una de las Variables en los aspectos que la componen, a fin de facilitar la Recolección de los datos necesarios.

La Primera tarea consiste en descomponer en las Dimensiones o sea los aspectos o Elementos que constituyen los rasgos característicos de la Variable (p.23).

Variable x

Tenencia Compartida

DIMENSIÓN

INDICADORES

DIMENSIÓN	INDICADORES
Acuerdo Mediante Acta de Conciliación	Compartir el derecho de decisión: Acuerdo Conjunto de responsabilidades. La Autoridad ejerce conjuntamente con una comunidad de Acuerdo.

Variable y

Desarrollo Integral

Dimensión	Indicadores
Desarrollo Emocional	Evaluación que deberá realizar el Equipo Multidisciplinario.
Desarrollo Físico	Pericia Psicológica. Los Trabajadores Sociales deben Evaluar en el Entorno Familiar.

3.5. Método e instrumentos de investigación

Diferentes autores señalan definiciones sobre las técnicas e instrumento de investigación:

- i. Él ha Demostrado hasta ahora **soriano. (1989, p. 178), quien sostiene** “Mediante la Técnica Descripción Correlacional es importante porque nos permitir encontrar la Causa del Problema y las consecuencias que esto acarrearía un efecto, lo que hace es ayudar al Investigador definir la Aplicación de los Distintos Métodos...”

- II. Él ha Demostrado hasta ahora **Sampieri. (1998, p. 29), quien sostiene** “Que las Técnicas de Descripción es una Investigación que son importante porque así permitirá obtener mayor información empírica sobre determinadas Variables de Causa y Efecto...”
- III. Por tal motivo en Nuestra Investigación haremos uso de la “**Técnica de la Encuesta**”, así también la definen diferentes Autores;
- IV. Él ha Demostrado hasta ahora **López, (1998, p. 35), quien sostiene** “Mediante esta Técnica de Investigación es posible poder Determinar los Objetivos Generales...”
- V. Él ha Demostrado hasta ahora **Serrano, (1994, pg. 224), quien sostiene.** “Que mediante esta Técnica de Investigación, se puede utilizar no sólo para realizar Investigaciones de tipo Exploratorio, sino también para Analizar y Explicar las Relaciones existentes entre las Causas y Efectos en diferentes Variables para poder determinar los Objetivos Generales...”

En tal sentido, la Técnica que se va a utilizar en la Presente Investigación será mediante el cuestionario que se recoge la Información, se analizan, organizan y Gráfica los Datos, y por último, luego de realizar la Interpretación de los Mismos tiene una serie de Ventajas e Inconvenientes en un Determinado Caso...

3.6.1.1 Técnica e Instrumentos de Investigación

Para Realizar un trabajo de Investigación requerimos Técnicas e Instrumentos que nos va a permitir arribar a Resultados y con ello demostrar las Hipótesis que son

respuestas supuestas que requieren ser comprobadas y por ende cumplir con nuestros Objetivos, empleando para ello **Método Deductivo e, Inductivo, Analítico.**

3.6.1.2 Técnica

Las Técnicas son Procedimientos Sistematizados, Operativos que sirven para la solución de problemas prácticos. Las Técnicas deben ser seleccionadas teniendo en cuenta lo que se Investiga, Porqué, Para qué y Cómo se Investiga. Las Técnicas pueden ser: La Observación, la Entrevista, el Análisis de Documentos, Escalas para medir Actitudes, la Experimentación y la Encuesta.

En tal sentido para Nuestras Investigaciones hemos utilizados las siguientes Técnicas:

a) Técnica de la Encuesta.-

Se Medirá por medio de la Encuestas a los Docentes, Alumnos y Personal del área de la Biblioteca.

Según Linares (2011, p. 24), la Encuesta “Es aquella que permite dar respuestas a Problemas en términos Descriptivos como de Relación de Variables, tras la recogida Sistemática de Información según un Diseño previamente establecido que asegure el rigor de la Información Obtenida”.

Es Importante señalar, que esta Técnica estuvo dirigida hacia los Especialistas y Fiscales y Abogados de Familia, repartidas de Acuerdo a la Muestra.

b) **Técnica de la Entrevista.-**

Para Conocer la fuente Directa para nuestra búsqueda de datos. Un breve Resumen de los instrumentos de Investigación nos presenta Álvarez (2011).

TECNICA	INSTRUMENTO	VENTAJAS	DESVENTAJAS
ENCUESTA	Cuestionario	Aplicable a gran número de informantes sobre gran números de datos	Poca profundidad.
ENTREVISTA	Guía de entrevista	Permite profundizar los aspectos interesantes.	-Solo aplicable a un pequeño número. -Difícil y costoso
ANALISIS DOCUMENTAL	Fichas (Precisar el tipo: textuales, Resumen, etc.)	Muy objetiva puede constituir evidencia	-Limitada a fuentes escritas.
OBSERVACION DE CAMPO	GUIA DE OBSERVACION DE CAMPO	Contacto directo del investigador con la realidad.	-Aplicación limitada a aspectos fijos o repetitivos.

Fuente: Menú de Técnicas e Instrumentos, Ventajas y Desventajas (Metodología de la Investigación Científica, ALEJANDRO CABALLERO ROMERO. Edición 2000 Editorial UDEGRAF S.A.

3.6.2 Los Instrumentos de Recolección de Datos:

Una vez que como Investigadores hemos definido el Marco Teórico, es necesario que por medio de la medición se ponga a prueba las variables que ha desarrollado en la estructuración del mismo. Dentro de este contexto, linares, J. (2000, p.164), señala “Que la Selección de los Instrumentos de investigación implica determinar por cuáles medios o Procedimientos el Investigador obtendrá la información necesaria para alcanzar los Objetivos de la Investigación”.

Los Instrumentos son medios auxiliares para Recoger y Registrar los Datos obtenidos a través de las Técnicas y pueden ser: Guía de Observación, Ficha de Observación; Guía de Entrevista, Cuestionario de Entrevista; Guía de Análisis de Documentos; Escalas Tipo Likert, Diferencial Semántico; Test; Cuestionario.

Por Consiguiente, los Instrumentos de Investigación que se ha de trabajar en la Presente Investigación será:

Guía de entrevista

Cuestionario

Guía de Entrevista

Son Instrumentos que se emplean para la captación de datos, a través de la aplicación de la Técnica de la Entrevista La Guía de Entrevista, contiene los ítems de cada aspecto o sub-aspectos que van a ser motivo de la Entrevista, basado en las cuales el Investigador irá Formulando las Preguntas para el Diálogo.

La Entrevista son Preguntas dirigidas directamente a los Docentes, Alumnos, y personal del área de Biblioteca, a través de Guía de Entrevista.

Cuestionario de Entrevista.

El Cuestionario de Entrevista en cambio precisa las preguntas tal cual se formularán al Entrevistado sobre el hecho Educativo de Investigación.

Validez y Confiabilidad de los Instrumentos.

Confiabilidad

La Confiabilidad de un instrumento de Investigación está referida al grado en el cual una Medición contiene errores de Variables. Para la Confiabilidad de la Muestra se toman los siguientes aspectos básicos:

- a. El Diseño y Esquema de Muestro
- b. Tamaño de la Muestra
- c. Cuestionario y Encuesta
- d. Control de Error
- e. Calculo

LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN Y RESULTADOS

3.6.2.1 Selección Y Validación De Los Instrumentos.

Usando coeficiente de Alfa de Cronbach en la presente investigación.

VALIDEZ DEL CUESTIONARIO DE ENCUESTA

<i>JUECES</i>	<i>ITEMS</i>										<i>TOTAL</i>
	<i>Item 1</i>	<i>Item 2</i>	<i>Item 3</i>	<i>Item 4</i>	<i>Item 5</i>	<i>Item 6</i>	<i>Item 7</i>	<i>Item 8</i>	<i>Item 9</i>	<i>Item 10</i>	
<i>Juez 1</i>	1	2	3	2	1	1	1	1	1	1	14
<i>Juez 2</i>	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2	15
<i>Juez 3</i>	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	12
<i>Juez 4</i>	2	1	1	2	1	1	1	2	2	1	14
<i>Juez 5</i>	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	13
<i>Juez 6</i>	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	12
<i>Juez 7</i>	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	13
<i>Juez 8</i>	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	16
<i>Juez 9</i>	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	14
TOTAL	12	12	14	15	15	11	10	12	12	10	123
VARIANZA	1.3	1.3	1.6	1.7	1.7	1.2	1.1	1.3	1.3	1.1	24.6
VARIANZA	13.67										
DE LA											
POBLAON											

K= es el número de El número ítems del Instrumento	:	10
S _{2i} = Suma de Varianza de los Ítems	:	13.67
S _{2t} = Varianza Total de la suma de los ítems	:	24.60

A: Coeficiente de Alta de Cronbach

56

$$\alpha = \frac{10}{10 - 1} \left[1 - \frac{24.60}{13.67} \right]$$

Reemplazando de la siguiente manera:

$$\alpha = (10/10-1) (1- (24,60/13.67))$$

$$\alpha = (1.11) (0.79)$$

$$\alpha = 0.887$$

$$= 1$$

Entre más cerca de 1 está α , más alto es el grado de confiabilidad. Según (Hernández Sampieri y Col) a la siguiente definición. “La Confiabilidad grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales Resultados. Grado en que un Instrumento Produce Resultados consistentes y coherentes”. Según (Hernández Sampieri y Col) define a la “Validez grado en que un instrumento mide la Variable que pretende Medir”.

3.6.3 Procedimiento y Análisis Estadístico de los Datos.

La Información se Procesará en un Computador, haciendo uso del Paquete Estadístico SPSS versión 21 (Paquete Estadístico)

Esta Parte del Proceso de Investigación consiste en Procesar los Datos (Dispersos, Desordenados, Individuales) obtenidos de la Población Objeto de Estudios durante el Trabajo de Campo, y tiene como finalidad generar Resultados (Datos Agrupados y Ordenados), a partir de los cuales se realizará según los Objetivos y las Hipótesis o Preguntas de la Investigación Realizada, o de ambos, En tanto el Procesamiento de Datos se debe realizarse mediante el uso de herramientas Estadísticas con el apoyo de la Computadora, utilizando alguno de los Programas Estadísticos que hoy fácilmente se encuentra en el mercado”. Aparicio, C. (2010,Pg:100)

3.6.4 Procesamiento De Datos

Finalmente los datos Analizados y cuadros fueron elaborados y presentados empleando el Paquete Estadístico SSPS 14.0, Versión 6.0, el Programa de MS EXCEL y el Procesador de texto WORD 2007, el Programa de POWER POINT para La Presentación.

3.6.5 Análisis de Datos.

Después del trabajo de campo, mediante la utilización de Cuestionarios, Encuestas a los Especialistas: Abogados, Fiscales, Jueces. La Muestra seleccionada no Probabilística a cuotas se procedió al conteo y categorización de los Datos, luego Procedimos a ordenarlos en cuadros Estadísticos para su Lectura.

MATRIZ DE ANÁLISIS DE CONTENIDO

Según la Definición clásica de Soriano 1989, citado por Fernando, (2009, p.302), sostiene que "El Análisis de contenido es una técnica para estudiar y Analizar la Comunicación de una manera Objetiva, Sistemática y Cuantitativa".

Según Sierra Sampieri (ob.cit.), el Objeto del Análisis de contenido, es el contenido Expreso de la comunicación, en el texto de que se trate. Sin Embargo, el Análisis no pretende quedarse con el Contenido manifiesto, sino, "Inferir de él Consecuencias Relevantes de Naturaleza Psicológica, Sociológica, Política, Histórica, etc. Sobre el origen, destino y aspecto de los mensajes" (p. 288).

También, Krippendorff (1980, citado en Fernández y Baptista, 2009, p.312), relaciona el Análisis con el significado de los datos dentro de un contexto, cuando lo define como "Una Técnica de Investigación para hacer inferencias válidas y confiables de datos respecto a su Contexto.

El Autor Hernández, Fernández y López (2009). El Análisis de contenido se efectúa por medio de la codificación, que es. "El Proceso en virtud del cual las características relevantes del contenido de un mensaje se transforman a unidades que permitan su descripción y análisis precisos" (p.413).

Estamos de Acuerdo con serrano (2011) cuando Sostiene que: “Es la Técnica más difundida para Investigar el contenido, el mensajes, las ideas contenidos en las comunicaciones de masas, ya sea de Periódicos, Revistas, Discursos, Propaganda” (p. 167)

UNIDAD DE ANALISIS	CATEGORIA	SUB CATEGORIA
SENTENCIA 2012	00528- TENENCIA COMPARTIDA	✓ Los Niños Muestran Identificación con ambos padres.
		✓ Es Importante el permanente contacto los Menores con ambos Padres.
		✓ Garantizar el Desarrollo Biológico y social del Menor.
LA DECISIÓN DEL JUEZ	DEL TENENCIA	Los Días pares en la noche lo Ejercerá con su Padre, y los Días Impares en la mañana lo ejercerá con la Madre;

El Menor pasara todo el día cuando sean Fechas Especiales como el día del Padre o el día de la Madre o cumpleaños de algunos de ellos.

Ambos Padres no deben de anteponer sus Discrepancias personales frente a sus obligaciones de Padres, sin que Afecte a su Desarrollo Integral del Menor.

Procesamiento y Análisis Estadístico de los Datos

Haremos la Codificación siguiente ante las preguntas planteadas a Docentes Expertos en el tema;

SI	NO	A VECES
1	2	3

CAPÍTULO IV
RESULTADOS Y
DISCUSION

4.1. Resultados de Investigación

De Acuerdo al Proceso de Investigación se va a plasmar los Resultados del Empleando la Escala de Likert.

Según Likert (1932, p.145); en el cual la intención de Likert fue Desarrollar una Escala más Simple que la de Thurstone, sin tantos supuestos Estadísticos difíciles de comprobar (E Innesarios), Teniendo como ventaja. “Que, con un Menor número de reactivos, Produce Confiabilidades tan altas como las obtenidas por otras Técnicas.”

Para ello se destinó Encuesta tanto a los Docentes como a los Alumnos teniendo la siguiente Interpretación de Cuadros y Gráficos:

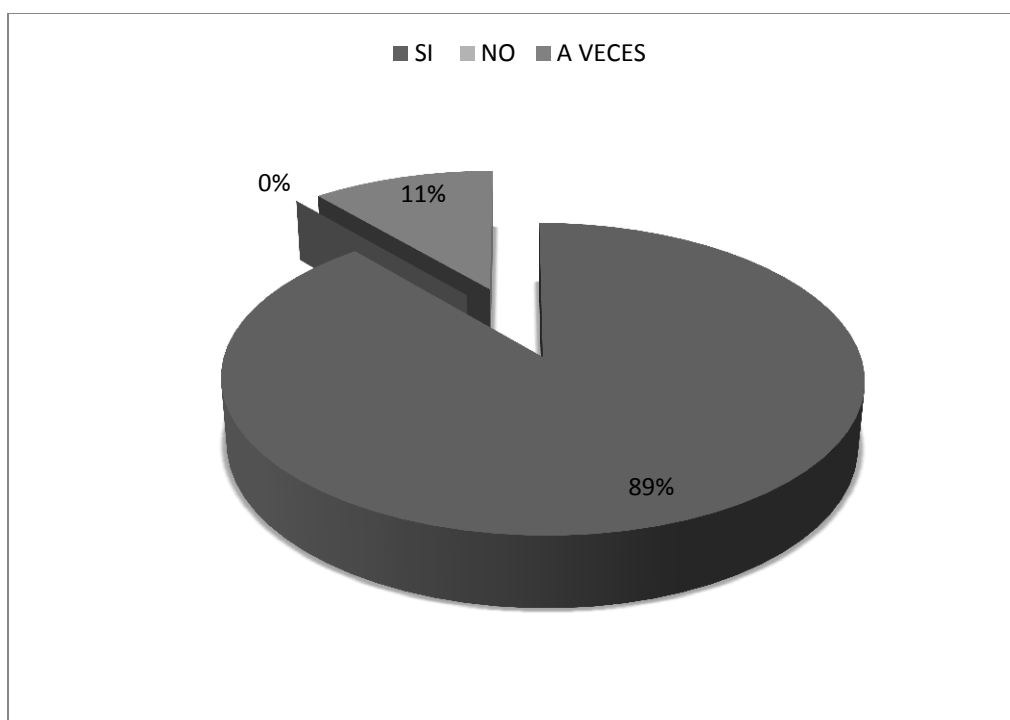
El Instrumento se aplicó a 15 Especialistas y 10 Abogados; siendo ellos, cuenta más de 5 años de Experiencia en el campo del Derecho y en distintas áreas. Asimismo a 25 Estudiantes de diferentes Universidades.

El Objetivo fundamental de la Presente Investigación es Identificar los Factores que Contribuyen en la Infracción a las normas al Derecho de Familia, para lo cual presentamos a continuación los resultados los cuales están con sus respectivas Tablas y Cuadros Estadísticos dados de manera objetiva. Todo ello en función a las Hipótesis planteadas, respondiendo a ella con los Niveles de Probabilidades. Es decir el Resultado de la Contratación de Hipótesis todo ello nos van a permitir demostrar dicha Hipótesis o en todo caso serán Rechazadas.

Tabla 01: TENENCIA COMPARTIDA BENEFICIA AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

	F	%
SI	8	89%
NO	0	0%
A VECES	1	11%
TOTAL		100%

Gráfico 01

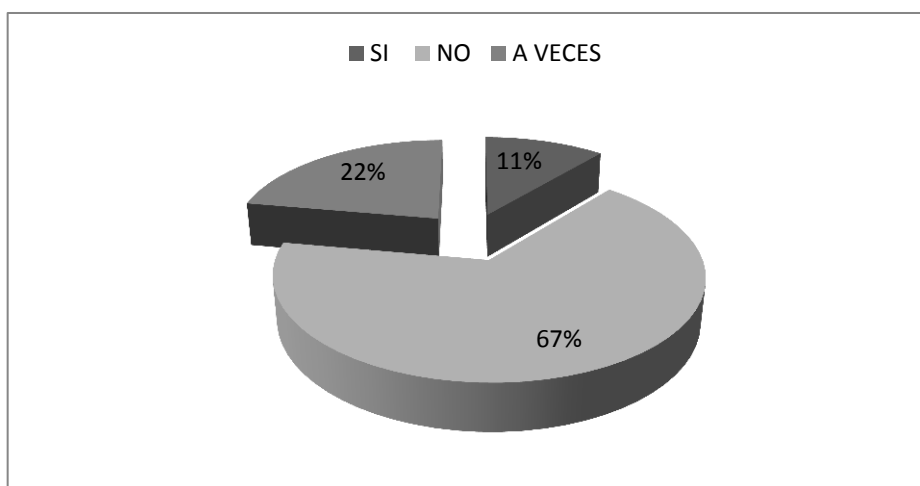


En el Gráfico 1 Referente, Observamos en la Presente Estadística que los Padres tienen que compartir un Acuerdo en Conjunto de Responsabilidades, y Beneficios para el niño, niña y adolescente;

Tabla 02: LA TENENCIA COMPARTIDA AFECTA AL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO O ADOLESCENTE

	F	%
SI	1	11%
NO	6	67%
A VECES	2	22%
TOTAL		

Gráfico 02

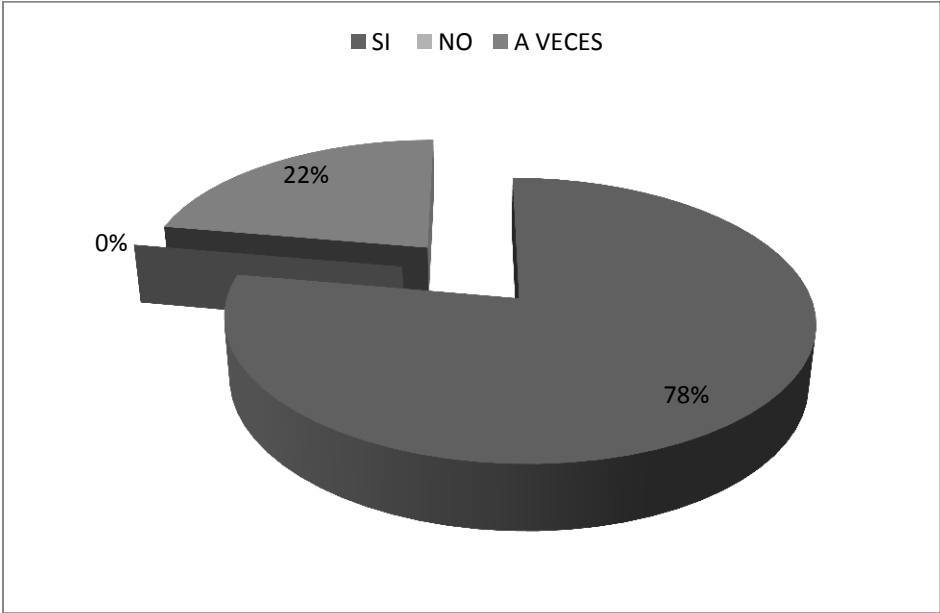


En el Gráfico 2 Referente, Observamos en la Presente Estadística en que será Afectado en su Desarrollo Integral del Menor, esto será reflejado para su estado Emocional futuro del menor.

Tabla 03: LA TENENCIA COMPARTIDA GARANTIZA EL DESARROLLO INTEGRAL Y BIENESTAR DEL NIÑO O NIÑA Y ADOLESCENTE.

	F	%
SI	7	78%
NO	0	0%
A VECES	2	22%
TOTAL		

Gráfico 03

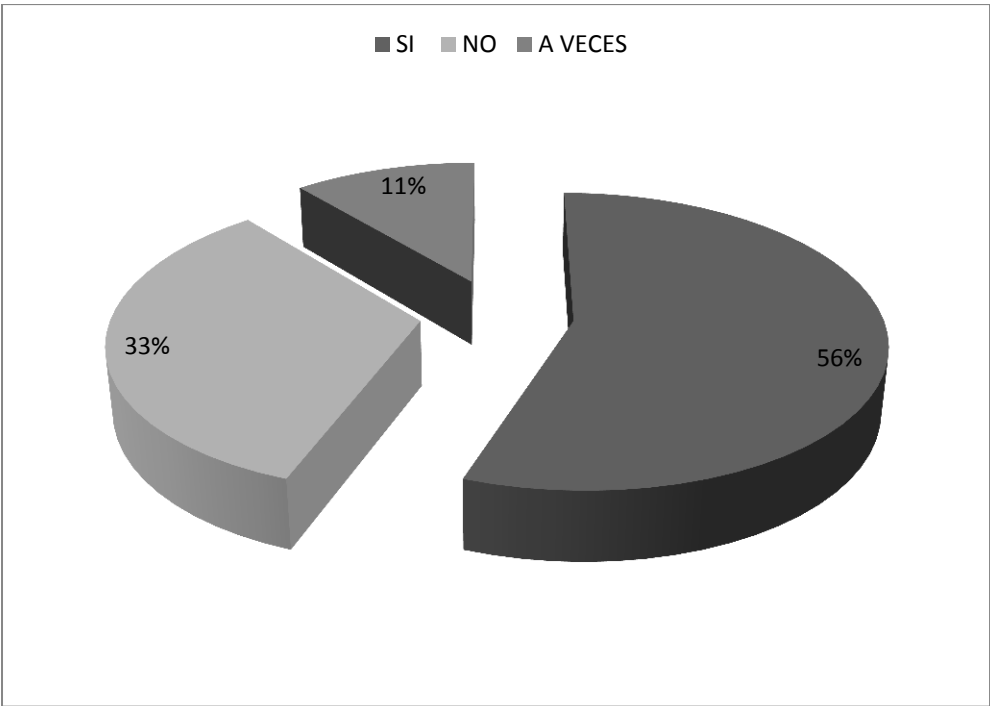


En el Gráfico 3 Referente, Observamos en la Presente Estadística que la Tenencia Compartida si va a Garantizar su Bienestar siempre y cuando exista un Acuerdo y Responsabilidad de Ambos Padres, en velar por el Interés Superior del Menor.

Tabla 04: LA TENENCIA COMPARTIDA GARANTIZA EL DESARROLLO FÍSICO DEL NIÑO O NIÑA Y ADOLESCENTE.

	F	%
SI	5	56%
NO	3	33%
A VECES	1	11%
TOTAL		

Gráfico 04

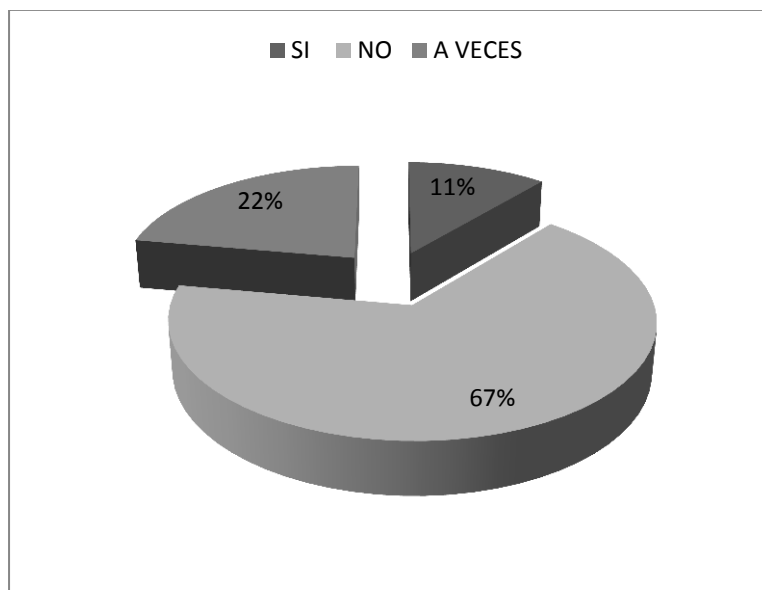


En el Gráfico 4 Referente, Observamos en la Presente Estadística en la Presente Estadística es que la Tenencia Compartida debe Proteger mediante Garantías adecuadas para el Bienestar de su Desarrollo Físico del Menor.

Tabla 05: LOS PADRES CUMPLIRÁN EL ACUERDO MEDIANTE UN ACTA DE CONCILIACIÓN.

	F	%
SI	1	11%
NO	6	67%
A VECES	2	22%
TOTAL		

Gráfico 05

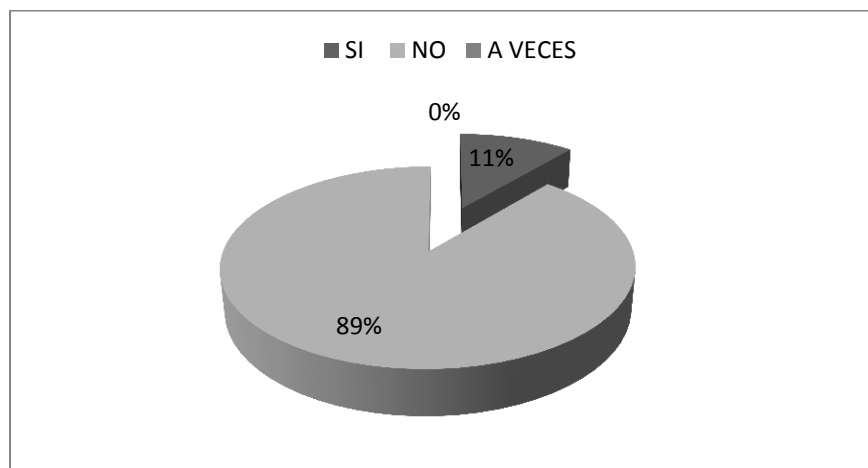


En el Gráfico 5 Referente, Observamos en la Presente Estadística hay una gran preocupación en que los Padres cumplan el Acuerdo mediante un Acta de Conciliación,

Tabla 06: LA TENENCIA COMPARTIDA LIMITA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO O NIÑA Y ADOLESCENTE.

	F	%
SI	1	11%
NO	8	89%
A VECES	0	0%
TOTAL		

Gráfico 06

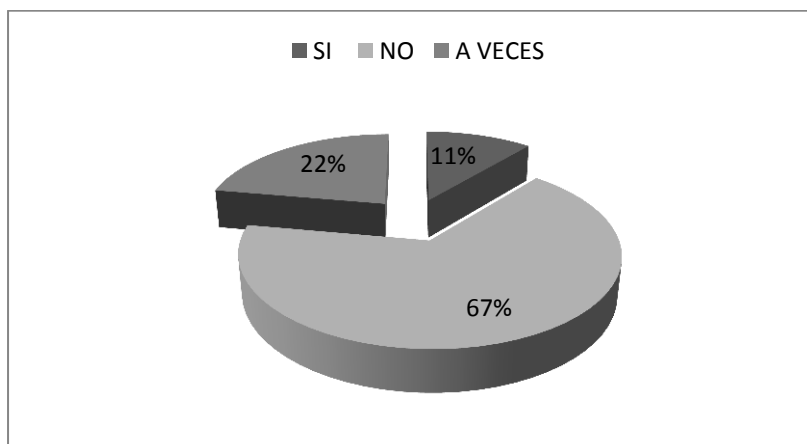


En el Gráfico 6 Referente, Observamos en la Presente Estadística que en la Tenencia Compartida no limitara, a ambos Padres el Desarrollo Integral que puedan Generar el Interés Superior del Menor.

Tabla 07: LA TENENCIA COMPARTIDA VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL NIÑO O NIÑA Y ADOLESCENTE.

	F	%
SI	1	11%
NO	6	67%
A VECES	2	22%
TOTAL		

Gráfico 07

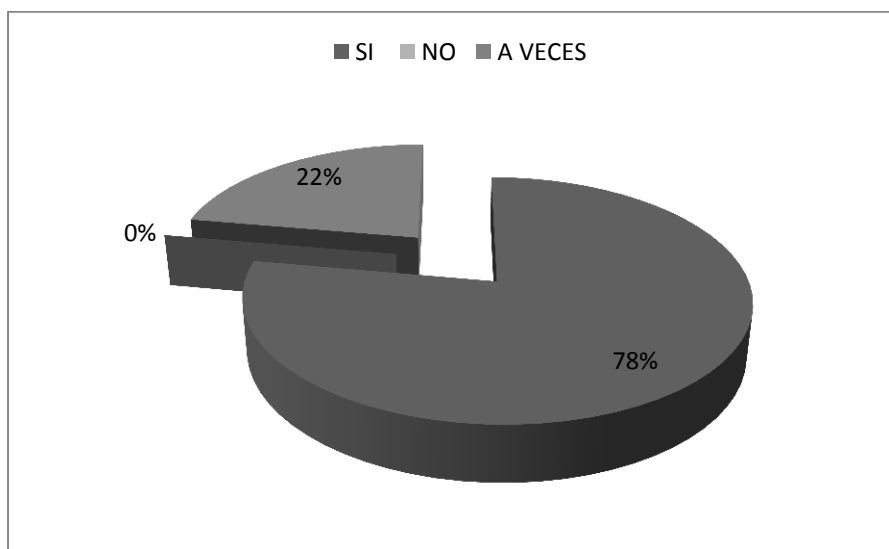


En el Gráfico 7 Referente, Observamos en la Presente Estadística que la Tenencia Compartida no Vulneraria los Derechos del Menor, porque hay entes encargados de Velar por su Bienestar del niño, niña y adolescente.

Tabla 08: CONSIDERA QUE LA TENENCIA COMPARTIDA SE CUMPLE MEDIANTE UNA IMPOSICIÓN DE UNA SENTENCIA JUDICIAL.

	F	%
SI	7	78%
NO	0	0%
A VECES	2	22%
TOTAL		

Gráfico 08

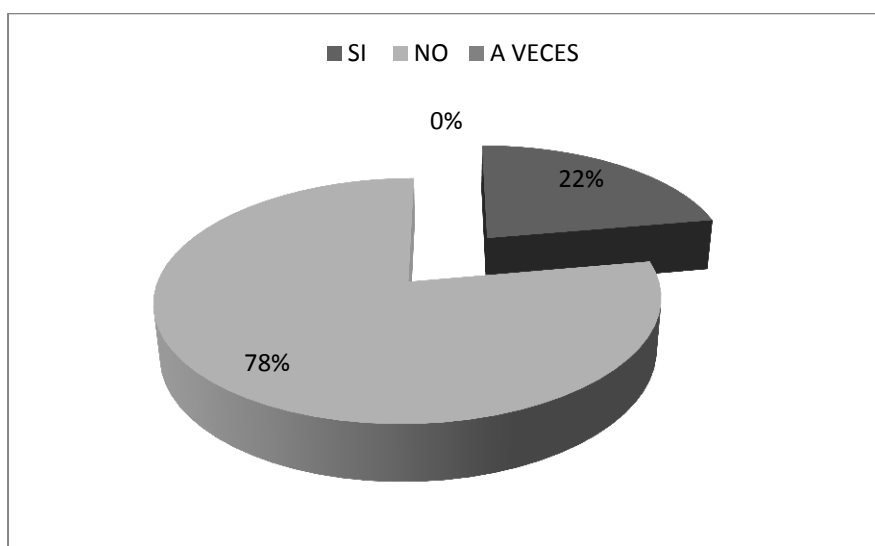


En el Gráfico 8 Referente, Observamos en la Presente Estadística que cuando hay una Imposición Mediante una Sentencia Judicial, tiene que ser cumplida por Ambos Padres siempre Velando por el Interés Del Menor.

Tabla 09: LA TENENCIA COMPARTIDA PRODUCE INESTABILIDAD EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO O NIÑA Y ADOLESCENTE.

	F	%
SI	2	22%
NO	7	78%
A VECES	0	0%
TOTAL		

Gráfico 09

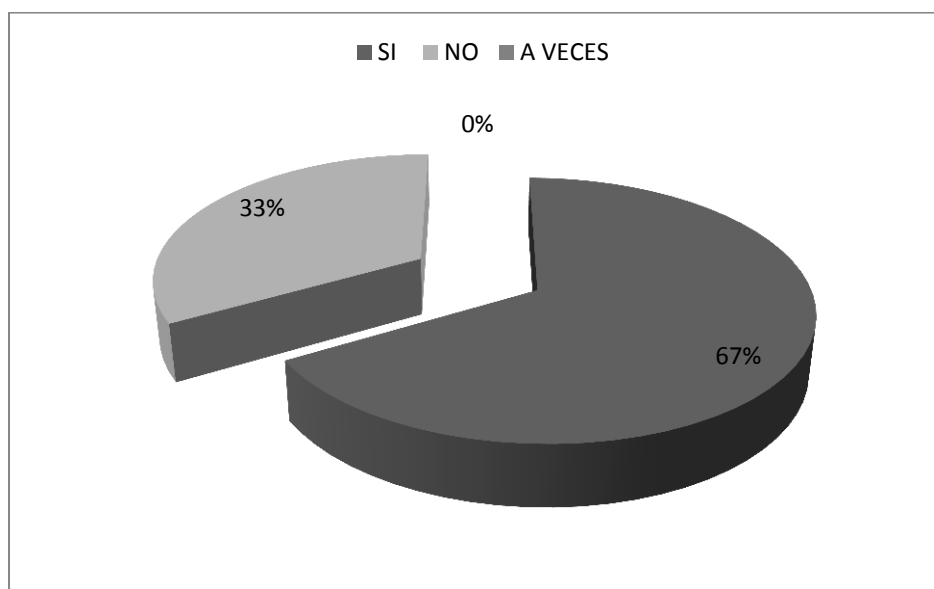


En el Gráfico 9 Referente, Observamos en la Presente Estadística que en la Tenencia Compartida no Produce Inestabilidad cuando hay Responsabilidad de ambos Padres por Velar por su Desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

Tabla 10: LA TENENCIA COMPARTIDA GARANTIZA LA PLENITUD DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE LOS PADRES.

	F	%
SI	6	67%
NO	3	33%
A VECES	0	0%
TOTAL		

Gráfico 10

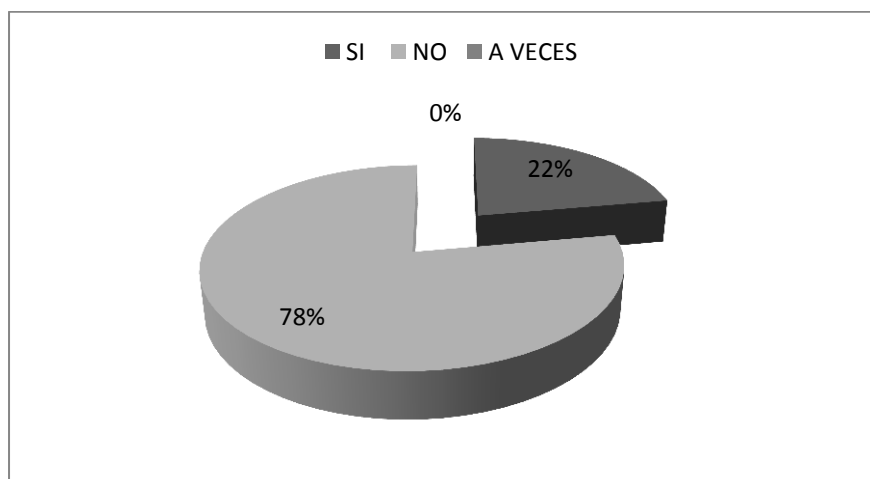


En el Gráfico 10 Referente, Observamos en la Presente Estadística si hay un Cumplimiento de Obligación Alimentaria será cumplida, siempre y cuando se han Padres Responsables Velando siempre el Bienestar del niño, niña y adolescente.

Tabla 11: LA TENENCIA COMPARTIDA PRODUCE INSEGURIDAD EN SU DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO O NIÑA Y ADOLESCENTE.

	F	%
SI	2	22%
NO	7	78%
A VECES	0	0%
TOTAL		

Gráfico 11

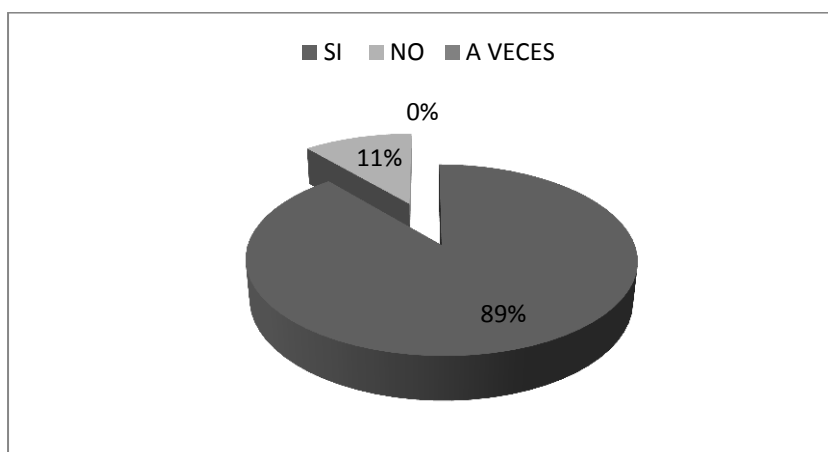


En el Gráfico 11 Referente, Observamos en la Presente Estadística, Que no producirá Inseguridad en su Desarrollo Integral del Menor, siempre y cuando los Padres velen por su Bienestar del niño, niña y adolescente.

Tabla 12: ESTAS A FAVOR DE LA TENENCIA COMPARTIDA

	F	%
SI	8	89%
NO	1	11%
A VECES	0	0%
TOTAL	9	100%

Gráfico 12

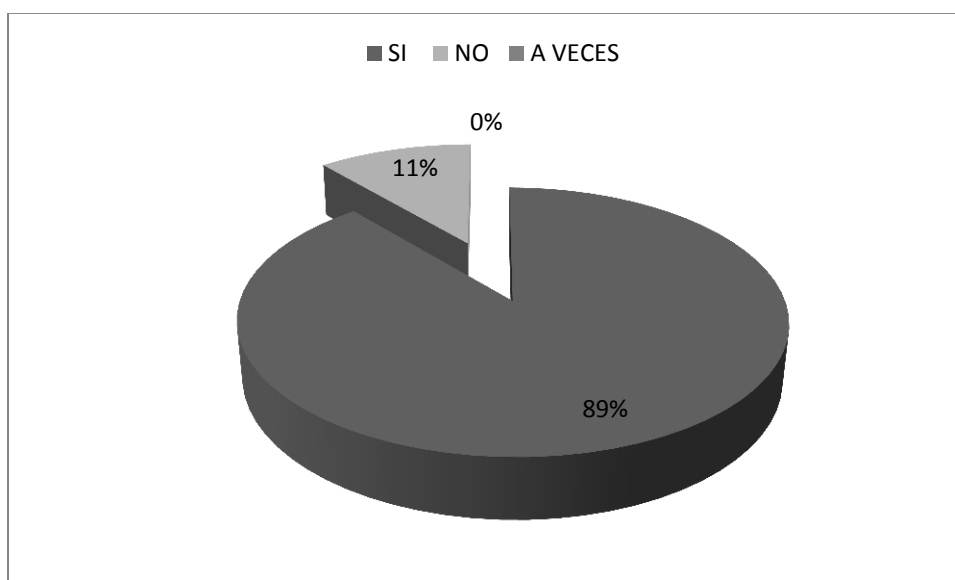


En el Gráfico 12 Referente, Observamos en la Presente Estadística que la Tenencia Compartida, es una buena alternativa cuando Ambos Padres ejerzan al Tiempo Compartido velando siempre por su Bienestar del niño, niña y adolescente.

Tabla 13: ESTAS DE ACUERDO CON LA TENENCIA LEGAL CONJUNTA

	F	%
SI	8	89%
NO	0	0%
A VECES	1	11%
TOTAL		

Gráfico 13

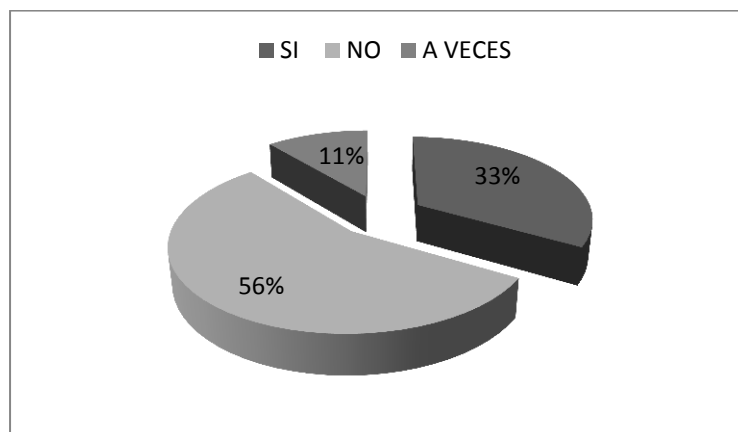


En el Gráfico 13 Referente, Observamos en la Presente Estadística que cuando ambos Padres se Establezcan Disposiciones que deben ser aceptadas y cumplidas apartando toda clase de diferencia Entre Ellos, y poner ante todo el Interés Superior del niño, niña y Adolescente.

Tabla 14: LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PUEDEN GARANTIZAR EL BIENESTAR DEL NIÑO O ADOLESCENTE

	F	%
SI	3	33%
NO	5	56%
A VECES	1	11%
TOTAL		

Gráfico 14

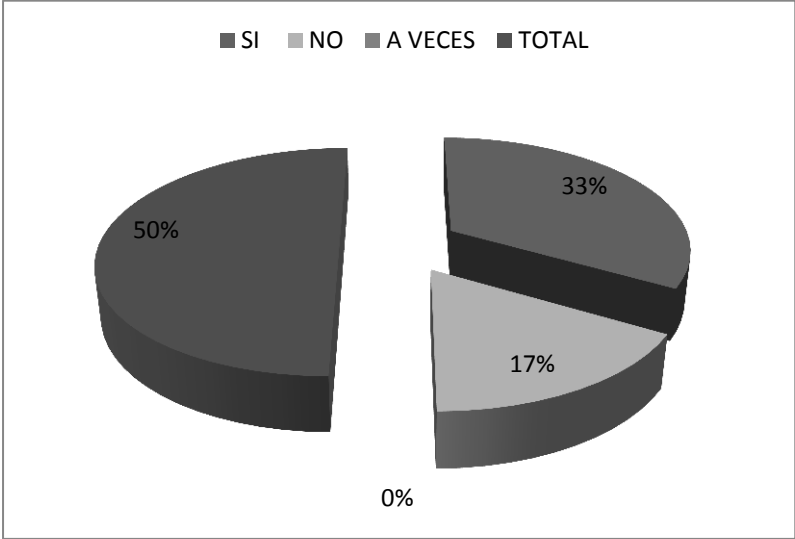


En El Gráfico 14 Referente Observamos que hay un mayor Porcentaje, que no está de Acuerdo que las Medidas de Protección no Garantizarían El Bienestar del menor, por falta de control por el Estado; mientras que el 33% está totalmente en Desacuerdo.

Tabla 15: LOS PADRES RESPETAN LA TENENCIA COMPARTIDA

PREGUNTA 1: SI	6	67%
NO	3	33%
A VECES	0	0%
TOTAL	9	100%

Tabla 15:



En El Gráfico 15 Referente Observamos que hay un Porcentaje, que si cumple con la Tenencia Compartida, siempre y cuando se han Padres Responsables y velen por su Desarrollo y Bienestar del menor y mientras que el 33% está totalmente en Desacuerdo.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.2.1 Hipótesis General

Para el Contraste de la Hipótesis General:

Hi: Existe una Relación directa y significativa entre Tenencia compartida y el desarrollo integral del niño o adolescente a nivel de resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia en el Distrito de San Juan de Miraflores- Lima en el año 2013.

Ho: No Existe una relación directa y significativa entre tenencia compartida y el desarrollo integral del niño o adolescente a nivel de resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia en el Distrito de San Juan de Miraflores- Lima en el año 2013, **Resulta indispensable apoyarnos en Diversos Factores:**

FACTOR DOCTRINARIO

Todo lo señalado se puede demostrar con las Teorías o Doctrinas Citadas (ÁLVAREZ, 2011; RAZZETO, 2012; GUEVARA, 2012; Otero, 2012). Lo Mismo ocurre con las Normas establecidas desde la misma Constitución que del Marco General de la Tenencia Compartida lo que debe primar es el Bienestar en su Desarrollo Integral del Menor,

FACTOR SOCIAL

Porque ante tanta demanda el Sistema carece un enfoque en reparar, sino que solo se limita a plantear solo los regímenes de cada padres, pero están realmente preparados para velar por su integridad futuro del menor, hoy en día no responde un grado de preocupación por parte del esta todo lo que va adquirir el menor según sus costumbres, de cada padre,

nivel de cultura, etc. y estos porcentajes demuestran que en el ámbito social, sobre la falta de aplicación de un sistema reparador de daños en el código niños y adolescentes, se ve reflejado porque se ve limitado en el desarrollo integral del menor, en tal sentido de que las personas no acuden a realizar las consultas o denuncias a tiempo así evitar perjuicios que pueden ocasionar Daños Irreparables al Menor, por eso, en tal sentido este Órgano del Estado, tiene que actuar con Legitimidad para evitar manipulaciones y no seguir Causando perjuicios al Menor, según como se puede apreciar en las Sentencias del

2012, donde ha sido sometido los Padres por un Examen Psicológico donde Podemos apreciar un gran Daño Emocional en los Padres, como puede brindar una Estabilidad en su Desarrollo Integral Emocional al Menor, por ello es la importancia que los Padres estén sometidos a diferentes Terapias para que puedan transmitir el Amor que necesitan sus Hijos.

FACTOR EDUCATIVO

Asimismo, es Relevante estudiar la falta de conocimiento y de aplicación práctica algunos padres que no cumplen, en brindarles una buena Educación Básica como Moral, Psicológica y Física. Pero lo más lamentable es que la mayoría de padres, no brindan su tiempo necesario a sus hijos porque siempre lo reemplazaran sus trabajos u otros medios de sus satisfacciones; para esto entonces debemos de fortalecer urgentemente las garantías que debe primar en el desarrollo y bienestar del niño o adolescente.

Por último la falta de juzgados para resolver de manera satisfactoria en la tenencia compartida solo ocasiona retraso y un gran daño en su desarrollo emocional y tanto como en su educación futura.

Por las Consideraciones antes expuestas, aceptamos la **Hi**: Existe una relación directa y significativa entre tenencia compartida y el desarrollo integral del niño o adolescente a nivel de resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia en el distrito de San Juan de Miraflores- Lima en el año 2013,

Rechazándose el **Ho**: No existe una relación directa y significativa entre tenencia compartida y el desarrollo integral del niño o adolescente a nivel de resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia en el distrito de San Juan de Miraflores- Lima en el año 2013,

Resulta Indispensable Apoyarnos en diversos Factores: Para el contraste de las Hipótesis Específicas:

1)

Hi: La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base acuerdos conciliatorios en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

Ho: La Tenencia Compartida no se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base acuerdos conciliatorios en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

2)

Hi: La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base imposición de sentencias judiciales en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

Ho: La Tenencia Compartida no se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base imposición de sentencias judiciales en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

3)

Hi: La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo emocional que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

Ho: La Tenencia Compartida no se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo emocional que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las Resoluciones Sentenciales del Juzgado Transitorio de Familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

4)

Hi: La Tenencia Compartida se Relaciona en forma directa y significativa con el Desarrollo Integral según el Desarrollo Físico que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las Resoluciones Senténciales del Juzgado Transitorio de Familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

Ho: La Tenencia Compartida no se Relaciona en forma directa y significativa con el Desarrollo Integral según el desarrollo físico que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las Resoluciones Senténciales del Juzgado Transitorio de Familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013; **Resulta Indispensable Apoyarnos en diversos**

Factores:

Primera.-

Un Estudio Genérico en que los niños y adolescentes, forma Parte del Interés Sistemático por parte del Estado en que se apoya este, aporte por Especialistas, y los planteamientos por causa y efecto que han advertido sobre la Tenencia Compartida es que Beneficiara al Menor, cuando los padres velen por el Interés Superior Futuro.

Conclusión:

Es Importante e indispensable, las asesorías que se debería brindar a ambos Padres, para que ellos puedan reflejar y dejar sus discrepancias lejos del niño o adolescente y no

causarles un gran daño en sus emociones, afectando en su desarrollo integral del menor, lo que debe primar es su interés emocional y psíquico.

Considera que es Importante un control Progresivo y Periódicamente debe ser obligatorio, para poder examinar en las condiciones como los padres deben de responder a un avance progresivo de sus emociones y que muestren una comprensión integral del proceso para el desarrollo del trabajo de investigación científica y está estrechamente vinculado con la especialidad,

En la Medida de que contiene ejemplificaciones que los Jueces no evalúan sobre la persona que estará a Cargo del menor, y si lo tienen no son tan minuciosos ni constante con un informe ya sea mensual o periódicamente porque lo que se requiere, es cuidar al menor protegerlo y saber que realmente le van a dar un relación de padres responsables.

Así mismo, **La ley no Especifica un Perfil Psicológico del Encargado del Niño**, entonces repercute en el menor en su desarrollo integral porque crecerá, sin fortaleza y sin estado emocional adecuado, es importante proteger los derechos del menor y que no van hacer quebrantados o vituperados”.

Asimismo, si Analizamos el Código de Niños y Adolescentes,

El Artículo 84° CNA En caso de no existir acuerdo sobre la Tenencia, el Juez Resolverá teniendo en cuenta lo siguiente: a) El Hijo deberá Permanecer con el Progenitor con quien convivió Mayor Tiempo, siempre que le sea Favorable; b) El Hijo Menor de tres años Permanecerá con la Madre; y c) Para el que no Obtenga la Tenencia o Custodia del niño o

del adolescente debe señalarse un Régimen de Visitas». La modificación hecha por la Ley 29269:

Artículo 84°.- En Caso de no existir acuerdo sobre la Tenencia, en cualquiera de sus Modalidades, el Juez Resolverá teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El Hijo Deberá Permanecer con el Progenitor con quien Convivió Mayor Tiempo, siempre que le sea Favorable;
- b) El Hijo Menor de tres (3) años Permanecerá con la Madre; Y
- c) Para el que no obtenga la Tenencia o Custodia del niño, niña o adolescente debe señalarse un Régimen de Visitas.

En Cualquiera de los supuestos, el Juez priorizará el Otorgamiento de la Tenencia o Custodia a quien mejor Garantice el Derecho del niño, niña o adolescente a Mantener contacto con el Otro Progenitor.

La Novedad que esta norma entraña es que, el Juez, deberá inclinarse por quien contribuya y facilite mantener la Relación Familiar entre el otro Progenitor y los hijos; por lo que en virtud de esta modificación (y del sentido común, por cierto), aquél será el más idóneo para ostentar la Tenencia reclamada Judicialmente.

Este Criterio se basa en las posibles disputas y controversias que existen cuando, después de separada la pareja, quien ostenta la Tenencia (de hecho) de los hijos, impide Sistemáticamente al otro progenitor a mantener contacto con aquéllos, como una especie de castigo consiente, o por simple desidia e ignorancia, perjudicando el normal Desarrollo

de los niños o adolescentes involucrados, quienes tienen Derecho a continuar en contacto con Ambos Progenitores, aún Después de la Separación.

Artículo 81°.- del Código de los Niños y Adolescentes, se abre un abanico de posibilidades de señalamiento de Regímenes más acertados, y acordes con lo que verdaderamente es más favorable para un niño, y también la posibilidad de optar por una posición Ecléctica y Altruista, que no es sino Privilegiar la posibilidad de que el Niño siga Gozando de Papá y Mamá, no obstante la Separación de éstos, no es sino imponer a los padres el deber de continuar en la tarea de “Ser Padres en todo el Sentido de la Palabra” y desechar la posibilidad de que se conviertan en tiranos, el uno contra el otro.

Segundo.- los Empirismos Normativos, los operadores del Derecho, los Planteamientos Teóricos, las Normas Nacionales y la Legislación Comparada se Evidencia que el Código de Niños y Adolescentes, no responde a la necesidad del menor porque si será afectado, significativamente en su Desarrollo Integral y en su misma naturaleza de la sociedad que es diversa porque no responde a una realidad Futura.

Conclusión: Asimismo, se puede identificar con el Nivel de consultas que se realizan a los Especialistas, concuerdan en la carencia en diversos Aspectos del Menor que las Secuelas se hacen Perpetuas en su Adulthood.

Tercero.-Las Relaciones personales se alternan con la convivencia ordinaria en una Distribución Temporal variable. Estableciendo la Periodicidad más adecuada en la variación de la convivencia normal. Esta Modalidad tiene éxito cuando hay buena comunicación entre los Padres.

Conclusión: Se Legitimara en un hogar a Tiempo Compartido cuando el hijo convive un tiempo con el Padre y otro con la madre, permitiendo que la Formación y contacto con sus Progenitores sea Equitativo y pleno, no restringido como ocurre con el Régimen Tradicional de Tenencia que se acompaña con un Régimen de Visitas a efectos de mantener las Relaciones familiares indispensables con el Menor.

Cuarto.- De No existir acuerdo o si, este Resulta Perjudicial para los hijos, la Tenencia la Resolverá el Juez Especializado dictando las Medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la Tenencia Compartida, salvaguardando en todo momento el Interés Superior del niño, niña o adolescente”.

Conclusión: Se Aprecia de dicha redacción entonces que para disponer la Tenencia Compartida no es necesaria que sea invocada por una de las Partes, ya que el Juez Podrá disponer la misma, obviamente teniendo en cuenta el Interés Superior del niño. A nuestro entender nos parece razonable la norma puesto que ante la situación de Cambio Social en donde se produce poco a poco un Estado de corresponsabilidad,

Quinto.- Limitación o Exclusión de la posibilidad de Tenencia Compartida supone hacer una norma que refuerce el papel de uno de los Progenitores en la Custodia de los Hijos en situación de Separación de los Padres; más aún al otorgársele el Juez esa facultad, éste deberá valorar con carácter previo las circunstancias que se presentan en el caso concreto, así por ejemplo valorará la Opinión de los Hijos, su edad, el lugar de residencia de los Progenitores, la Disponibilidad de un Domicilio adecuado por Ambos Progenitores para el Cuidado de los hijos e hijas, el Horario Laboral de los Progenitores,

Conclusión: Así como otras circunstancias relevantes que posibiliten la Tenencia Compartida sin graves quebrantos en la vida cotidiana de los Hijos y de las Hijas; por lo que evidentemente tendrá un papel relevante el Equipo Multidisciplinario compuesto por Psicólogos, Psiquiatras y Asistentes Sociales quienes proporcionarán las herramientas necesarias para que el Juzgador tenga un criterio más amplio respecto al caso para determinar que la Tenencia Compartida por ambos Progenitores es el medio más adecuado para procurar el Beneficio del Menor siempre que sea la situación Factible y realmente vivida.

Por lo antes señalado, se acepta la **Hi:** La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base acuerdos conciliatorios en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013, rechazándose la **Ho:** La Tenencia compartida no se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base acuerdos conciliatorios en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

Asimismo, se acepta la **Hi:** La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base imposición de sentencias judiciales en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013 y se rechaza la **Ho:** La Tenencia Compartida no se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base imposición de sentencias judiciales en los

niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

Por su Parte, Se Acepta la **Hi**: La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo emocional que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013, rechazándose la **Ho**: La Tenencia Compartida no se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo emocional que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de Familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

Finalmente, se acepta la **Hi**: La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral según el desarrollo físico que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013, rechazándose la **Ho**: La Tenencia Compartida no se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral según el desarrollo físico que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de Familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

CONCLUSIONES

Primera: Existe una relación directa y significativa entre la tenencia compartida y el desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel de resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia, Lima sur en el año 2013

Segunda: La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base acuerdos conciliatorios en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

Tercera: La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base imposición de sentencias judiciales en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

Cuarta: La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo emocional que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

Quinta: La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral según el desarrollo físico que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

RECOMENDACIONES

Las Recomendaciones que planteamos son a los Jueces que deben Adoptar Medidas Extremas, en las Instituciones Competentes así Garantizando el Interés superior niño, niña y adolescente:

1. Se Recomienda que los Operadores o Instituciones competentes difundan por los diversos medios como Garantizar la Tenencia Compartida y el Bienestar para su Desarrollo Integral, sobre todo cómo deben presentar su Reclamo.
2. Se Recomienda a las Autoridades Competentes que realicen algunos cambios en el Código Niños y adolescentes como Maximizar las Garantías Mínimas para que no se perjudiquen en su Afectación Integral del Menor.
3. Se Recomienda que se establezca un Procedimiento Específico para que los Padres que no cumplen con sus Responsabilidades Impuestas por el Juez, presenten sus Respetivos Reclamos y que realmente sean Atendidos con Prontitud.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Valverde, P. (2008). *Causas que Provoquen Conflictos durante la Convivencia de la pareja*. Bogotá: Universidad Católica Andrés Bello.

Álvarez, C. (2010). Considera que es Importante un control Progresivo y Periódicamente debe ser Obligatorio, para poder Examinar en las condiciones que el Progenitor”. Perú: Universidad la Católica.

Cabanellas de las Cuevas, G. (2011). -- Diccionario Enciclopédico de Derecho Buenos Aires.

Domínguez, A (2009). Conservar en ambos Progenitores el Poder de Iniciativa Respecto de las decisiones que conciernen a sus Hijos aún luego de la Ruptura Matrimonial”. Bogotá: Universidad Católica Andrés Bello

Otero, M. (2010). El Que la Guarda y Custodia Compartida es una Medida Adoptada en las Crisis familiares. Argentina: Universidad San Andrés.

Ñaupas, C. (2011). *Metodología de la Investigación Científica*. Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Solano Jaime y Chunga, J. (2011). *Análisis de la Modificatoria de la Tenencia Compartida*. México: Universidad Nacional San Marcos.

Zapata López, J. (2011). *La Tenencia Compartida y el Divorcio*. Colombia: Universidad Externado.

Herrera, M. (2010). *La Tenencia Compartida*. Universidad de Noriega

López, R. (2010). *Técnica de Investigación de los objetivos generales*

María V, (2009). *La Tenencia Compartida*. Lima

Sampieri, f. (2012). *Técnicas De Investigación Empíricas*.

Serrano, (2010). *Técnica de Investigación Descriptiva*.

Tamayo, A. (2011). *El Proceso de la Investigación Científica*.

EXP. N.º 0528-2012-PHC/TC “La Tenencia Compartida” (Al final)

Guevara, A. (2011). *El tratado de la Guarda y Custodia Compartida de los Hijos, el Compendio del Tratado Libre*. Perú

<http://www.estudiojuridicolingsantos.com/2011/08/la-tenencia-en-el-codigo-del-nino-y-el.html>.

http://www.divorcio24.es/index.php?option=com_content&catid=2&id=100139&view=article&Itemid=815

<http://es.slideshare.net/Edder-Maquera-Mamani/tenencia-y-regimen-de-visitas>

<http://biblioteca.uns.edu.pe/saladocentes/archivoz/publicacionez/LosDerechosdeAutor.pdf>

<http://enfoquederecho.com/tenencia-compartida-o-responsabilidad-parental-conjunta-%C2%BFes-una-solucion-viable/>

http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Actas_CM_45_instrumentaliz_

ANEXO

Anexo 1: Validación del Instrumento por Juicio de Expertos (ALPHA DE CRONBACH)

VALORACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

- a) Nombre del
 Experto:.....
- b) Cargo:.....

- c) Años de Experiencia en el Ejercicio Profesional Universitario e Investigativo:
 (1-5) (5-10) (10-15) (15-20) (20 a más)
- d) Objetivo: Someter a Valoración el instrumento de Investigación por Expertos.

II. Seguidamente se Presentan los Parámetros o los Indicadores para tenerlos en cuenta en la Valoración Respectiva que oscila desde Inadecuado a muy Adecuado. Para ello se debe tener en cuenta el Proyecto o la Matriz de consistencia.

Parámetros	Muy Adecuado	Bastante Adecuado	Adecuado	Poco Adecuado	Inadecuado
La Relación del Instrumento con el Título es					
La Relación del Instrumento con los Problemas es					
La Relación del Instrumento con los Objetivos es					
La Relación del Instrumento con las hipótesis es					
La Relación del Instrumento con las Variables es					

La Relación del Instrumento con las Dimensiones es					
La Claridad de las Preguntas del instrumento					
La Coherencia de las Preguntas del Instrumento es					
La utilización del lenguaje en el instrumento es					
Se Evidencia que la Fundamentación Teórica del Instrumento es					

III. Observaciones y Correcciones que Recomienda el Evaluador

.....
.....
.....
.....
.....

Fecha:.....

Firma del Experto

CUESTIONARIO DE EXPERTOS

El Presente Cuestionario de Expertos cuyo objetivo es Determinar qué grado de Desconocimiento de las Normas Legales relacionadas a la Tenencia Compartida. Marca Con Un X (Aspa).

I. DATOS PERSONALES

- II. 1. NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS-----
- III. 2. ESPECIALISTA-----
- IV. 3. ACTIVIDAD LABORAL -----
- V. 4.DISTRITO DONDE VIVE-----
- VI. TRABAJA-----O NO-----
- VII. INGRESO MENSUAL FAMILIAR (750); (750 A 1000); (1000 A MAS)

1.-la Tenencia Compartida Beneficia al niño o adolescente

- A. Si
- B. No
- C. A veces

2.- la Tenencia Compartida Afecta Al Desarrollo Integral del niño o adolescente

- A. Si
- B. No
- C. A veces

I3.- la Tenencia Compartida Garantiza El Desarrollo Integral y Bienestar del niño o niña y adolescente.

- A. Si
- B. No

C. A veces

4.- la Tenencia Compartida Garantiza El Desarrollo Físico del niño o niña y adolescente.

A. Si

B. No

C. A veces

5.- Los Padres Cumplirán el Acuerdo Mediante un Acta de Conciliación.

A. Si

B. No

C. A veces

6.- La Tenencia Compartida Limita el Desarrollo Integral del niño o niña y adolescente.

A. Si

B. No

C. A veces

7.- La Tenencia Compartida Vulnera los Derechos Fundamentales del niño o niña y adolescente.

A. Si

B. No

C. A veces

8.- Considera que la Tenencia Compartida se cumple Mediante una Imposición de una Sentencia Judicial.

A. Si

B. No

C. A veces

9.- La Tenencia Compartida Produce Inestabilidad en el Desarrollo Integral del niño o niña y adolescente.

- A. Si
- B. No
- C. A veces

10.- La Tenencia Compartida Garantiza la Plenitud del Cumplimiento de la Obligación Alimentaria de los Padres.

- A. Si
- B. No
- C. A veces

11.- La Tenencia Compartida produce Inseguridad en su Desarrollo Integral del niño o niña y adolescente.

- A. Si
- B. No
- C. A veces

12.- Estas a Favor de la Tenencia Compartida

- A. SI
- B. NO
- C. A VECES

17.- Estas de Acuerdo con la Tenencia Legal Conjunta

- A. SI
- B. NO
- C. A VECES

13.- Las Medidas De Protección Pueden Garantizar El Bienestar del niño o adolescente

A. SI

B. NO

C. A VECES

14.- Los Padres Respetan La Tenencia Compartida

A. SI

B. NO

C. A VECES

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “TENENCIA COMPARTIDA Y DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE A NIVEL DEL PRIMER JUZGADO TRANSITORIO DE FAMILIA, LIMA SUR, 2013”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	DIMENSION	INDICADORES	METODOLOGIA / DISEÑO	POBLACION Y MUESTRA
<p>PROBLEMA PRINCIPAL</p> <p>Existe una relación directa y significativa entre la tenencia compartida y el desarrollo integral del niño o adolescente a nivel del juzgado transitorio de familia en el Distrito de San Juan de Miraflores- Lima en el año 2013.</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar si existe relación entre tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña o adolescente a nivel del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.</p>	<p>HIPOTESIS PRINCIPAL:</p> <p>Es Probable que Exista una relación directa y significativa entre la tenencia compartida y el desarrollo integral del niño, niña o adolescente a nivel de las resoluciones senténciales del juzgado transitorio de Familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013</p>	<p><u>VARIABLE</u></p> <p>X</p> <p>La Tenencia Compartida</p>	<p>-Acuerdo</p> <p>Mediante</p> <p>Acta de</p> <p>Conciliación</p>	<p>-Compartir el Derecho de decisión.</p> <p>-Acuerdo conjunto de Responsabilidad.</p> <p>-La Autoridad Ejerce conjuntamente con una comunidad de Acuerdo.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACION:</p> <p>No Experimental, Explicativo</p> <p>DISEÑO DEL ESTUDIO</p> <p>Diseño Descriptivo- Correlacionar</p>	<p>POBLACIÓN:</p> <p>Está conformada por profesionales de sexo femenino y masculino, Abogados y Especialistas Judicial. De familia y Transitorio de San Juan de Miraflores.</p>

PROBLEMA SECUNDARIO	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS SECUNDARIA	<u>VARIABLE</u> Y Desarrollo Integral	Imposición Mediante Sentencia Judicial		INSTRUMENTO DE ACOPIO DE INFORMACION -Cuestionario --Resoluciones de Primera y Segunda Instancia --Entrevista	Muestra -Especialista del Juzgado Transitorio de Familia de San Juan de Miraflores. -Secretaria Judicial de Transitorio de Familia de San Juan de Miraflores.
De qué manera la Tenencia Compartida se relaciona con el desarrollo integral teniendo como base acuerdos conciliatorios en los niños y/o adolescente a nivel de los pronunciamientos del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013	Determinar si la Tenencia Compartida se relaciona con el desarrollo integral teniendo como base acuerdos conciliatorios en los niños y/o adolescente a nivel de los pronunciamientos del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.	La Tenencia Compartida se relaciona en forma Directa y significativa con el Desarrollo Integral teniendo como base acuerdos conciliatorios en los niños y/o adolescente a nivel de los pronunciamientos del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.			-El Juez dará la Tenencia Compartida solo si los padres está al día al cumplimiento de la Obligación Alimentaria. -Se Dicta para evitar la Inseguridad del niño, niña y adolescente		

<p>De qué Manera la Tenencia compartida se relaciona con el desarrollo integral teniendo como base imposición de sentencias judiciales en los niños y/o adolescente a nivel de los pronunciamientos del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.</p>	<p>Determinar si la Tenencia Compartida se relaciona con el desarrollo integral teniendo como base imposición de sentencias judiciales en los niños y/o adolescente a nivel de los pronunciamientos del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.</p>	<p>La Tenencia Compartida no se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base acuerdos conciliatorios en los niños y/o adolescente a nivel de los pronunciamientos del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.</p>		<p>Desarrollo Emocional</p>	<p>-Esta Convivencia Conjunta varía según la Necesidad del niño, niña y adolescente.</p>		<p>-Especialista legal de Familia Transitorio de san Juan de Miraflores. -Fiscal Legal de Familia de San Juan de Miraflores.</p>
---	---	---	--	------------------------------------	--	--	--

De qué manera la tenencia compartida se relaciona con el desarrollo emocional que presenta los niños y/o adolescente a nivel de los pronunciamientos del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013	Determinar si la tenencia compartida se relaciona con el desarrollo emocional que presenta los niños y/o adolescente a nivel de los pronunciamientos del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.	La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base imposición de sentencias judiciales en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.		Desarrollo Físico	Evaluación que deberá realizar el Equipo Multidisciplinario -Pericia Psicológica. -Los Trabajadores Sociales deben Evaluar en el Entorno Familiar.		-Asistente de Notificaciones de Familia Transitorio de San Juan de Miraflores. -Abogada de Familia. -Docentes Titulares -Docentes contratados. Método de Investigación: (Postfacto)
---	--	--	--	--------------------------	---	--	---

<p>De qué manera la Tenencia Compartida se relaciona con el desarrollo integral según el desarrollo físico que presenta los niños y/o adolescente a nivel de los pronunciamientos del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.</p>	<p>Determinar si la Tenencia Compartida se relaciona con el desarrollo integral según el desarrollo físico que presenta los niños y/o adolescente a nivel de los pronunciamientos del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.</p>	<p>La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo emocional que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones senténciales del juzgado transitorio de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.</p>					<p>Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos: Instrumentos: Lista de Observación de Padres a Hijos.</p>
---	---	---	--	--	--	--	---